



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos.- Resolución de 16 de junio de 2008, por la que se aprueban los modelos de actas de la Inspección de Tributos de la Administración Tributaria Canaria.

Página 12269

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Decreto 134/2008, de 17 de junio, por el que se regula el procedimiento de autorización de laboratorios para la realización de autocontroles analíticos en el marco de los Programas Sanitarios de Vigilancia y Autocontrol de Salmonela en Avicultura.

Página 12284

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Decreto 136/2008, de 17 de junio, por el que se modifica el Decreto 318/2007, de 31 de julio, por el que se declaran fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008, y se abre plazo para fijar las fiestas locales (B.O.C. nº 161, de 10.8.07).

Página 12290

Decreto 138/2008, de 17 de junio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2009, y se abre plazo para fijar las fiestas locales.

Página 12290

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 18 de junio de 2008, por la que se modifica la Resolución de 1 de febrero de 2007, que aprobó la lista de reserva en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para proveer con carácter interino puestos de trabajo adscritos a dicho Cuerpo.

Página 12292

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Decreto 137/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008.

Página 12307

Orden de 23 de junio de 2008, por la que se delega en los titulares de los centros directivos de este Departamento la competencia para la formalización de los contratos en el área de sus respectivas competencias así como para la suscripción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los contratos de suministros a que hace referencia el artículo 5 del Decreto 6/2006, de 27 de enero, de fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 12311

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Decreto 135/2008, de 17 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento "El Hospital e Iglesia de Nuestra Señora de Los Dolores y los bienes muebles vinculados a la misma", situado en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, isla de Tenerife.

Página 12311

Orden de 26 de mayo de 2008, por la que se corrige la Orden de 31 de marzo de 2008, de las **Consejerías de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y Empleo, Industria y Comercio**, que establece con carácter experimental y limitado, el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales de los títulos de Técnico en Cocina, Técnico en Servicios de Restaurante y Bar y Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, correspondiente al año 2008 (B.O.C. nº 101, de 21.5.08).

Página 12316

Secretaría General Técnica.- Resolución de 2 de junio de 2008, por la que se delegan determinadas competencias en materia de pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Página 12317

Dirección General de Personal.- Resolución de 10 de junio de 2008, por la que se delega en las Direcciones Territoriales de Educación la concesión de comisiones de servicios por cargos directivos.

Página 12318

Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Resolución de 20 de junio de 2008, por la que se establece el calendario escolar y se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo del curso 2008/2009 para todos los centros docentes de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 12319

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 4 de junio de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 12 de mayo de 2008, relativo a la inserción del procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Rectores de Uso y Gestión del Parque Natural de Majona, Parque Natural de Cumbre Vieja, Parque Rural del Nublo, Parque Rural de Doramas.

Página 12322

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 18 de junio de 2008, por la que se deja sin efecto la Resolución de 2 de junio de 2008, que hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 12 de mayo de 2008, relativo a la inserción del procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Rectores de Uso y Gestión del Parque Natural de Majona, Parque Natural de Cumbre Vieja, Parque Rural del Nublo, Parque Rural de Doramas (B.O.C. nº 118, de 13.6.08).

Página 12323

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 18 de junio de 2008, por la que se rectifica la Resolución de 25 de mayo de 2008, que hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 3 de abril de 2008, relativo a la exclusión del Procedimiento de Evaluación Ambiental de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, como consecuencia de la ejecución de las sentencias números 509/03, 523/03 y 625/03 (B.O.C. nº 117, de 12.6.08).

Página 12324

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 16 de junio de 2008, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación para la ejecución de las obras de adecuación de local para sede de la adscripción permanente de Fiscalía de Puerto del Rosario, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Página 12324

Otros anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de junio de 2008, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, del expediente administrativo correspondiente al recurso nº 314/2008, interpuesto por D. Ahmad Nabhan Nabhan contra la Resolución de 4 de marzo de 2008, y emplaza a cuantos aparezcan interesados en el mismo.

Página 12325

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de junio de 2008, por el que se notifica la Resolución de 12 de mayo de 2008, que pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Andrés Benítez Pérez por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 85/08.

Página 12325

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de junio de 2008, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 26 de mayo de 2008, que formula el Instructor del procedimiento sancionador nº 123/08 incoado a D. Plácido Estévez Martín.

Página 12327

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de junio de 2008, por el que se notifica la Resolución de 29 de mayo de 2008, que pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Marcos Antonio Espino Marrero por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 144/08.

Página 12329

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 15 de mayo de 2008, relativo a notificación de Resolución de inicio de reintegros correspondientes a la convocatoria de becas y ayudas del Ministerio de Educación y Ciencia del curso 2003/2004, a determinados beneficiarios.

Página 12331

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 15 de mayo de 2008, relativo a notificación de Resolución de inicio de reintegros correspondientes a la convocatoria de becas y ayudas del Ministerio de Educación y Ciencia del curso 2003/2004, a determinados beneficiarios.

Página 12332

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 15 de mayo de 2008, relativo a notificación de Resolución de inicio de reintegros correspondientes a la convocatoria de becas y ayudas del Ministerio de Educación y Ciencia del curso 2003/2004, a determinados beneficiarios.

Página 12333

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de junio de 2008, del Director, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador S-2/08, dirigida a Dña. Rosa Arana Rodríguez y D. Damián Onge-nae, por no destinar la vivienda de protección oficial a domicilio habitual y permanente.

Página 12334

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de junio de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Ramos Hernández, interesado en el expediente nº 1203/05-U.

Página 12335

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Energía.- Anuncio de 13 de marzo de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Infraestructuras de enlace en M.T. para planta fotovoltaica de 99,9 KW, ubicada en Urbanización El Lasso, s/n, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 08/014.

Página 12336

Administración Local**Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de junio de 2008, relativa a notificación de cargos recaídos en expedientes instruidos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 12336

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de junio de 2008, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 12337

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de junio de 2008, relativa a notificación de improcedencia de iniciar procedimiento sancionador por no constituir infracción a la normativa de transporte.

Página 12338

Cabildo Insular de La Palma

Anuncio de 6 de junio de 2008, por el que se hace pública la Resolución de 5 de junio de 2008, que establece las condiciones para el ejercicio de la caza mayor en la presente temporada cinegética.

Página 12339

Ayuntamiento de San Bartolomé (Lanzarote)

Anuncio de 9 de junio de 2008, relativo a la Oferta de Empleo Público del personal al servicio del Ayuntamiento para el año 2008.

Página 12343

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 13 de mayo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000957/2003.

Página 12343

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de La Palma

Edicto de 5 de julio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000076/2006.

Página 12344

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 10 de junio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000070/2008.

Página 12346

I. Disposiciones generales**Consejería de Economía y Hacienda**

1000 *Dirección General de Tributos.- Resolución de 16 de junio de 2008, por la que se aprueban los modelos de actas de la Inspección de Tributos de la Administración Tributaria Canaria.*

El artículo 176.4 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio, señala que los órganos de inspección extenderán las actas en los modelos oficiales aprobados al efecto por cada Administración tributaria.

Los actuales modelos de actas deben adaptarse a lo dispuesto en el citado Reglamento, por lo que resulta necesario aprobar los nuevos modelos de

actas a extender por los Servicios de Inspección de Tributos de la Administración Tributaria Canaria.

En su virtud,

D I S P O N G O:

Primero.- Los Servicios de Inspección de Tributos extenderán sus actas, por triplicado, en los modelos oficiales aprobados al efecto por esta Resolución, los cuales figuran como anexos I, II y III a la misma.

Segundo.- El papel sobre el que se extiendan las actas deberá llevar impreso en el ángulo superior izquierdo el anagrama de la Administración Tributaria Canaria.

Tercero.- Para la confección de las actas de inspección, podrán utilizarse programas informáti-

cos. En este caso, el acta se incorporará a tantos folios de papel, impresos por una sola cara, como sean necesarios en función de la redacción de los espacios en blanco o punteados que constan en el modelo. La numeración de las hojas debe ser correlativa, y en ellas se harán constar los datos del nombre y apellidos o razón o denominación social completa y número de identificación fiscal de los obligados tributarios, y en la primera hoja, además, su domicilio tributario. Cada página contendrá asimismo el número que se asigne al acta para su identificación.

Las actas deben contener igualmente las menciones establecidas en los artículos 153 y 155.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los apartados 1 y 2 del artículo 176 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio.

Cuarto.- Cuando las actas se extiendan sin la presencia de los interesados, la redacción de su encabezamiento debe adaptarse a esta circunstancia. Si los interesados, compareciendo, se niegan a suscribir el acta, esta circunstancia debe hacerse constar en el cuerpo del acta.

Quinto.- Cuando el resultado del acta de conformidad o con acuerdo sea a ingresar, y en este último caso, no se haya constituido depósito, el Servicio de la Inspección de Tributos entregará al compareciente los documentos necesarios para realizar el ingreso, los cuales podrán confeccionarse utilizando programas informáticos.

Sexto.- En la cumplimentación de los modelos de acta se observarán los criterios e instrucciones recogidos en el anexo IV de esta Resolución, y el inspector o inspectores que hayan intervenido en el procedimiento firmarán todas y cada una de sus páginas.

Séptimo.- De cada acta que extienda la Inspección debe entregarse un ejemplar al obligado tributario, que se entenderá notificada por su firma. Si aquel no hubiera comparecido, las actas deberán

ser notificadas conforme lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, de acuerdo con el artículo 185.2 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio, se considerará dilación no imputable a la Administración el tiempo transcurrido desde la fecha fijada para la firma de las actas hasta la fecha de notificación de las mismas. Si el obligado tributario compareciere y se negase a suscribir el acta, se considerará rechazada la notificación a efectos del artículo 111 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En todo caso, si el interesado no comparece o se niega a suscribir el acta, deberá formalizarse un acta de disconformidad.

Octavo.- A los procedimientos inspectores iniciados antes del 1 de enero de 2008, se aplicará la Resolución de 30 de diciembre de 1998, por la que se aprueban los modelos de actas de la Inspección de Tributos. No obstante, si se trata de actas con acuerdo se aplicará lo que establece esta Resolución.

Noveno.- La presente Resolución será aplicable a las actas derivadas de procedimientos inspectores que se hayan iniciado después del 1 de enero de 2008, quedando sin efecto la Resolución de 30 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueban los modelos de actas de la Inspección de Tributos.

Décimo.- Si en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55.2 y 3 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, aprobado por Decreto 12/2004, de 10 de febrero, la actuación inspectora es desarrollada por el Servicio Central de Planificación y Selección o las Administraciones de Tributos Interiores y Propios, los modelos oficiales de actas que figuran como anexos I, II y III a la presente Resolución, deberán adaptarse a estas modificaciones de competencia orgánica.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2008.-
El Director General de Tributos, Francisco Clavijo Hernández.

ANEXO I

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE TRIBUTOS DE

ACTA DE CONFORMIDAD A01

ACTA NÚMERO

Concepto tributario		Periodo/Devengo
Obligados tributarios	Nombre/Razón social	N.I.F.
	Domicilio	
Datos del acta	Lugar de formalización	Fecha
	Actuarios	
Datos del representante	Nombre y apellidos	
	N.I.F.	

Constituida la Inspección para documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, y presente , con número de identificación fiscal , como , se hace constar:

1. La situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente:

.....

2. La fecha de inicio de las actuaciones fue el día y en el cómputo del plazo de duración debe atenderse a las siguientes circunstancias:

.....

En el curso de las actuaciones se han extendido diligencias en las siguientes fechas:

.....

3. De las actuaciones practicadas y demás antecedentes resulta que:

.....

Se comunicó al obligado tributario la puesta de manifiesto del expediente y apertura del trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución mediante

A la vista de los hechos y circunstancias de cuyo reflejo queda constancia en el expediente, y en opinión del actuario abajo firmante,..... existen indicios de la comisión de infracciones tributarias definidas en el artículo 183 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. En consecuencia, se formula la siguiente propuesta de liquidación respecto de los conceptos que se indican:

.....

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101... de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 190.. del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, la liquidación propuesta tiene la consideración de definitiva/provisional por.....

Cuota
Recargos
Interés de demora
Ingreso a cuenta
Deuda a ingresar/ a devolver.....

5. El obligado tributario presta su conformidad a la propuesta de liquidación que antecede, extendiéndose su aceptación a los hechos recogidos en el acta y a todos los demás elementos determinantes de dicha liquidación.

6. La Inspección advierte al interesado que, de acuerdo con el artículo 156.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se entenderá producida y notificada la liquidación tributaria de acuerdo con la propuesta formulada en el acta si, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha del acta, no se hubiera notificado al interesado acuerdo del Inspector Jefe, con alguno de los siguientes contenidos: a) rectificando errores materiales, b) ordenando completar el expediente mediante la realización de las actuaciones que procedan, c) confirmando la liquidación propuesta en el acta o estimando que en la propuesta de liquidación ha existido error en la apreciación de los hechos o indebida aplicación de las normas jurídicas y concediendo al interesado plazo de audiencia previo a la liquidación que se practique.

El obligado tributario queda notificado del contenido de la presente acta y, en particular, si resultara una deuda a ingresar en virtud de la liquidación que se produzca a consecuencia de

esta acta, de su deber de ingresar el importe de aquélla, bajo apercibimiento de su exacción por vía de apremio, en caso de falta de pago en los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Será fecha determinante del cómputo de estos plazos aquélla en que se entienda notificada la liquidación derivada del acta. El ingreso podrá realizarse en el Servicio de Caja de los órganos de recaudación de la Administración Tributaria Canaria, en metálico o cheque nominativo a nombre de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias y cruzado y conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma, o a través de Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de TALÓN DE CARGO -ejemplar para la Administración/Entidad Colaboradora- contenido entre los documentos de pago que se adjuntan a la presente propuesta de liquidación.

7. Si se trata de tributos propios se consignará lo siguiente:

Contra la liquidación tributaria producida conforme a la propuesta contenida en esta acta, el interesado podrá interponer reclamación económico-administrativa ante la correspondiente Junta Territorial Económico-Administrativa de en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que la liquidación se entienda notificada (Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Título IV del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

De conformidad con lo establecido en el artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el escrito de interposición de las reclamaciones económico-administrativas deberá presentarse ante este Servicio de Inspección de Tributos.

No obstante, potestativamente y con carácter previo a dicha reclamación económico-administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Inspector-Jefe, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que la liquidación se entienda notificada (Capítulo III del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Título III del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo), sin que su resolución agote la vía administrativa.

Ambos recursos no se podrán interponer simultáneamente. La interposición de un recurso o reclamación no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar la suspensión en las condiciones reglamentariamente establecidas.

Asimismo, en su caso, en el mismo plazo, y en corrección del resultado obtenido en la comprobación de valores, se podrá promover la tasación pericial contradictoria, lo que determinará la suspensión de la ejecución de la liquidación y de los plazos de recurso o reclamación contra la misma.

Si se trata de tributos cedidos por el Estado o de tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, se consignará lo siguiente:

Contra la liquidación tributaria producida conforme a la propuesta contenida en esta acta, el interesado podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que la liquidación se entienda notificada (Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Título IV del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Cuando la cuantía de la reclamación no supere los importes previstos en el artículo 64 del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, así como en los demás supuestos contemplados en el artículo 245.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la reclamación económico-administrativa se tramitará por el procedimiento abreviado ante los órganos unipersonales de dicho Tribunal, debiéndose incluir en el escrito mediante el que se interponga la reclamación las alegaciones que se formulen.

Cuando la resolución de la reclamación económico-administrativa sea susceptible de recurso de alzada ordinario ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, la reclamación podrá interponerse directamente ante este órgano en el mismo plazo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el escrito de interposición de las reclamaciones económico-administrativas deberá presentarse ante este Servicio de Inspección de Tributos.

No obstante, potestativamente y con carácter previo a dicha reclamación económico-administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Inspector-Jefe, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que la liquidación se entienda notificada (Capítulo III del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Título III del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo), sin que su resolución agote la vía administrativa.

Ambos recursos no se podrán interponer simultáneamente. La interposición de un recurso o reclamación no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar la suspensión en las condiciones reglamentariamente establecidas.

Asimismo, en su caso, en el mismo plazo, y en corrección del resultado obtenido en la comprobación de valores, se podrá promover la tasación pericial contradictoria, lo que determinará la suspensión de la ejecución de la liquidación y de los plazos de recurso o reclamación contra la misma

8. En prueba de conformidad con el contenido de esta acta que regulariza su situación tributaria por lo que a los componentes de esta deuda consignados en el apartado 4 se refiere, y con el alcance previsto en el artículo 144 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, es firmada por el interesado, quedando un ejemplar en poder del mismo, junto, en su caso, con el talón de cargo y carta de pago que le permitan realizar el correspondiente ingreso.

ANEXO II

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE TRIBUTOS DE

ACTA DE DISCONFORMIDAD A02

ACTA NÚMERO

Concepto tributario		Período/Devengo
Obligados tributarios	Nombre/Razón social	N.I.F.
	Domicilio	
Datos del acta	Lugar de formalización	Fecha
	Actuarios	
Datos del representante	Nombre y apellidos	
	N.I.F.	

Constituida la Inspección para documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, ausente por incomparecencia, se hace constar:

1. La situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente:

.....

2. La fecha de inicio de las actuaciones fue el día y en el cómputo del plazo de duración debe atenderse a las siguientes circunstancias:

.....

.....
 En el curso de las actuaciones se han extendido diligencias en las siguientes fechas:

.....
3. De las actuaciones practicadas y demás antecedentes resulta que:

Se comunicó al obligado tributario la puesta de manifiesto del expediente y apertura del trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución mediante

A la vista de los hechos y circunstancias de cuyo reflejo queda constancia en el expediente, y en opinión del actuario abajo firmante,..... existen indicios de la comisión de infracciones tributarias definidas en el artículo 183 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. En consecuencia, se formula la siguiente propuesta de liquidación respecto de los conceptos que se indican:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101... de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 190.. del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, la liquidación propuesta tiene la consideración de definitiva/provisional por.....

Cuota
Recargos
Interés de demora
Ingreso a cuenta
Deuda a ingresar/ a devolver.....

5. En este apartado se consignará el que proceda de los siguientes apartados:

El obligado tributario no suscribe el acta/expresa su disconformidad con la propuesta de regularización formalizada por la Inspección, y manifiesta que.....

Se entiende producida la disconformidad del obligado tributario respecto a esta regularización al no haberse personado el obligado tributario a la firma del acta sin justa causa, tras haber sido requerido para ello por comunicación de fecha DD/MM/AA.

6. La Inspección advierte al interesado de su derecho a presentar ante el Inspector Jefe las alegaciones que considere oportunas, dentro del plazo de los quince días desde la fecha en que se haya extendido el acta o desde la notificación de la misma.

Recibidas las alegaciones formuladas por el obligado tributario o concluido el plazo para su presentación, el órgano competente para liquidar dictará el acto administrativo que corresponda que deberá ser notificado. Si el órgano competente para liquidar acordase la rectificación de la propuesta contenida en el acta por considerar que en ella ha existido error en la apreciación de los hechos o indebida aplicación de las normas jurídicas y dicha rectificación afectase a cuestiones no alegadas por el obligado tributario, notificará el acuerdo de rectificación para que en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo, efectúe alegaciones y manifieste su conformidad o disconformidad con la nueva propuesta formulada en el acuerdo de rectificación. Transcurrido dicho plazo se dictará la liquidación que corresponda, que deberá ser notificada.

La Inspección advierte, asimismo, al interesado que el Inspector Jefe antes de dictar el acto de liquidación, podrá acordar la práctica de actuaciones complementarias

7. La presente acta tendrá el valor probatorio que proceda de acuerdo con el artículo 144 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, firmándola el compareciente y recibiendo un ejemplar, junto con el preceptivo informe ampliatorio.

ANEXO III

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE TRIBUTOS DE

ACTA CON ACUERDO A11

ACTA NÚMERO

Concepto tributario		Periodo/Devengo
Obligados tributarios	Nombre/Razón social	N.I.F.
	Domicilio	

Datos del acta	Lugar de formalización	Fecha
	Actuarios	
Datos del representante	Nombre y apellidos	
	N.I.F.	

Constituida la Inspección para documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, y presente , con número de identificación fiscal , como , se hace constar:

1. La situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente:

.....

.....

2. La fecha de inicio de las actuaciones fue el día y en el cómputo del plazo de duración debe atenderse a las siguientes circunstancias:

.....

.....

En el curso de las actuaciones se han extendido diligencias en las siguientes fechas:

.....

.....

3. De las actuaciones practicadas y demás antecedentes resulta que:

.....

.....

Para la elaboración de la propuesta de regularización es necesario..... lo que permite concluir un acuerdo con el obligado tributario en los términos previstos en el artículo 155 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En cuanto a la fundamentación de las estimaciones / valoraciones / mediciones de datos realizadas, ha de señalarse que:

.....

.....

4. Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, constituyen/no constituyen infracción tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en

.....

.....

5. El Inspector Jefe ha autorizado la suscripción de este acta con acuerdo en fecha.....

En fecha..... el obligado tributario constituyó..... de cuantía suficiente para garantizar el cobro de las cantidades que pudieran derivarse del acta, aportándose el correspondiente justificante que lo acredita.....

6. En consecuencia, se formula la siguiente propuesta de regularización respecto de los conceptos que se indican:

Cuota
Recargos
Interés de demora
Ingreso a cuenta
Deuda a ingresar/ a devolver.....
Sanción reducida
Total a ingresar/ a devolver.....

7. El obligado tributario manifiesta su conformidad con la totalidad del contenido del presente acta, extendiéndose, por tanto, dicha conformidad expresamente al fundamento de la aplicación/estimación/valoración/medición realizada y a los elementos de hecho fundamentos jurídicos y cuantificación de la propuesta de liquidación..... y de sanción contenidas en el acta.

8. Se entenderá producida y notificada la liquidación e impuesta y notificada la sanción en los términos de las propuestas formuladas si transcurridos 10 días contados desde el siguiente a la fecha de esta acta no se ha notificado al interesado acuerdo del Inspector Jefe rectificando los errores materiales que pudiera contener la misma.

Confirmadas las propuestas, el depósito realizado se aplicará al pago de dichas cantidades. Si se hubiera presentado aval o certificado de seguro de caución, el ingreso deberá realizarse en el plazo a que se refiere el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o en el plazo o plazos fijados en el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento que se hubiera concedido por la Administración tributaria con dichas garantías y que el obligado tributario hubiera solicitado con anterioridad a la finalización del plazo del artículo 62.2 de dicha Ley.

9. Contra la liquidación y la sanción producidas conforme a las propuestas contenidas en esta acta no cabrá interponer recurso de reposición ni reclamación económico-administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 155.6 de la Ley, 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

10. En prueba de conformidad con la totalidad del contenido de este acta con acuerdo, que regulariza su situación tributaria, es firmada por el interesado, quedando un ejemplar en poder del mismo, junto, en su caso, con el talón de la carga y la carta de pago que le permitan realizar el correspondiente ingreso.

ANEXO IV

Primero. Actas de conformidad (modelo A01).

1 Los Servicios de Inspección de Tributos de la Administración Tributaria Canaria utilizarán el modelo A01 para extender las actas que procedan cuando el obligado tributario preste su conformidad a la propuesta de liquidación practicada en el acta por la Inspección y no proceda utilizar el modelo A11.

2. Cuando el acta sea de conformidad y con descubrimiento de deuda, con el ejemplar duplicado del acta se hará entrega al interesado de los documentos de ingreso precisos para efectuar el pago de la deuda tributaria.

3. En el espacio situado en el ángulo superior izquierdo del acta se hará constar a dirección completa del Servicio de Inspección de Tributos actuante, junto al teléfono, fax y página web.

4 La identidad de los actuarios que suscriban el acta constará en el espacio inferior de la cabecera del acta a efectos de identificación, recogándose los dos apellidos y el nombre de cada uno.

En el campo denominado «Período/Devengo» de dicha cabecera se consignará el período de liquidación cuya regularización incorpora el acta de conformidad. Cuando se trate de la regularización de hechos imposables aislados, se cumplimentará la fecha de su devengo.

5. En el apartado 1 del acta se hará constar la situación de los libros o registros obligatorios del interesado sólo cuando el obligado tributario esté obligado a su llevanza y exclusivamente respecto de los tributos en los que tenga incidencia.

6. En el apartado 2 del acta, se indicará la fecha de inicio de las actuaciones y se harán constar, en su caso, los períodos de interrupción justificada y las dilaciones en el procedimiento por causas no imputables a la Administración tributaria, así como la procedencia, también en su caso, de ampliar el plazo general de duración de las actuaciones. Igualmente, se harán constar las fechas en que se han incoado diligencias en el curso del procedimiento.

7. En el apartado 3 del acta se recogerán los hechos y elementos con trascendencia para la comprobación de la situación tributaria del interesado que hayan resultado de las actuaciones inspectoras estableciéndose, asimismo, las consecuencias de derecho que aquellos hechos o circunstancias supongan en orden a la regularización de la situación tributaria del obligado tributario.

En este apartado se incluirá el medio y la fecha en que al obligado tributario se le comunica la finalización de las actuaciones de comprobación e investigación y la puesta de manifiesto del expediente y apertura del trámite de audiencia previo a la incoación del acta.

Asimismo, se hará constar en este apartado si hubiera presentado alegaciones el sujeto comprobado, efectuando una valoración de las mismas. También se harán constar en este apartado, en su caso, las circunstancias que justifiquen la actuación directamente con su responsable solidario.

8. Igualmente, en este apartado 3 del acta se reflejará la existencia o no, en opinión del actuario, de indicios de la comisión de infracciones tributarias.

9. En el apartado 4 del acta se recogerá el detalle numérico de la propuesta de liquidación que resulte de la regularización de la situación tributaria del interesado por los conceptos a que el acta se refiere, con expresión de los incrementos o alteraciones de las bases, deducciones y cuotas tributarias. En el recuadro inferior del apartado se recogerán los importes que sintetizan la composición de la deuda resultante de la propuesta de liquidación derivada del acta.

En este apartado 4, se indicará si la propuesta de liquidación tiene carácter definitivo o provisional, y en este último caso se hará constar la naturaleza, las circunstancias determinantes de su incoación con tal carácter y los elementos del hecho imponible o de su valoración a que se haya extendido la comprobación inspectora.

10. En el espacio en blanco del apartado 5 se indicará el carácter provisional o definitivo de la liquidación cuya propuesta se incorpora al acta.

11. En el apartado 7, dependiendo del tributo que se trate, se consignará el texto relativo del recurso o reclamación que cabe interponer contra la liquidación tributaria producida conforme a la propuesta contenida en el acta.

Segundo. Actas de disconformidad (modelo A02).

1. Los Servicios de Inspección de Tributos de la Administración Tributaria Canaria utilizarán el modelo A02 para extender las actas que procedan cuando el obligado tributario no preste su conformidad a la propuesta de liquidación practicada en el acta por la Inspección.

2. Para la formalización de las actas que proceda extender utilizándose este modelo A02 se observarán las instrucciones recogidas en los números 3 a 9, ambos inclusive, y 11 del apartado primero de este anexo. En todo caso, el contenido del apartado 3 del acta, en cuanto a la explicitación de los hechos recogidos en el acta y el desarrollo de los argumentos de derecho puestos en ésta, se completará mediante la emisión por los actuarios de un informe.

3. En el apartado 5 del acta se señalará el motivo de la disconformidad consignando el apartado que proceda.

4. En los espacios en blanco del apartado 7 se indicará si el obligado tributario firma o no el acta y si la recibe o no en el momento de la firma.

Tercero. Actas con acuerdo (modelo A11).

1. Los Servicios de Inspección de Tributos de la Administración Tributaria Canaria utilizarán el modelo A11 para extender las actas que procedan cuando la Administración tributaria concrete la aplicación de conceptos jurídicos indeterminados, resulte necesaria la apreciación de los hechos determinantes para la correcta aplicación de las normas al caso concreto o sea preciso realizar estimaciones, valoraciones o mediciones de datos, elementos o características relevantes para la obligación tributaria que no puedan cuantificarse de forma cierta, mediante un acuerdo con el obligado tributario en los términos previstos en el artículo 155 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Cuando el resultado del acta con acuerdo sea a ingresar y no se haya constituido depósito, con el ejemplar duplicado del acta se hará entrega al interesado de los documentos de ingreso precisos para efectuar el pago de la deuda tributaria y, en su caso, de la sanción.

3. Para la formalización de las actas que proceda extender utilizándose este modelo A11 se observarán las instrucciones recogidas en los números 3 a 6 del apartado Primero de este anexo.

4. En el apartado 3 del acta se recogerán los presupuestos que fundamenten la aplicación, estimación, valoración o medición realizada, así como los elementos de hecho resultantes de las actuaciones inspectoras que tengan trascendencia para la regularización de la situación tributaria del interesado mediante acuerdo con el obligado tributario, y la fundamentación jurídica y cuantificación de la propuesta de regularización.

Cuando proceda formular distintas propuestas de liquidación en relación con una misma obligación tributaria como consecuencia de que el acuerdo no incluya todos los elementos de ésta, se señalará expresamente los elementos a los que se ha extendido la propuesta contenida en el acta con acuerdo, y que la liquidación derivada de la misma tendrá carácter provisional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.4.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5. En el apartado 4 del acta se reflejará si los hechos consignados constituyen o no infracción tributaria.

En caso de apreciarse que existe infracción tributaria se consignarán los elementos de hecho, fundamentos jurídicos y cuantificación de la propuesta de sanción que en su caso proceda, a la que será de aplicación la reducción prevista en el artículo 188.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como la renuncia a la tramitación separada del procedimiento sancionador.

6. En el apartado 5 del acta se consignará la fecha en la que el Inspector Jefe ha autorizado la suscripción del acta con acuerdo. Asimismo se hará constar si la garantía aportada consiste en depósito, aval de carácter solidario o seguro de caución, indicando la fecha de constitución y el número de referencia del justificante que lo acredita.

7. En el apartado 6 del acta se recogerá el detalle numérico de la propuesta de liquidación que resulte de la regularización de la situación tributaria del interesado por los conceptos a que el acta se refiere, con expresión de los incrementos o alteraciones de las bases, deducciones y cuotas tributarias. En el recuadro inferior del apartado se recogerán los importes que sintetizan la composición de la deuda tributaria resultante de la propuesta de liquidación, así como de la cuantificación de la propuesta de sanción.

8. En el espacio en blanco del apartado 7 se indicará el carácter provisional o definitivo de la liquidación cuya propuesta se incorpora al acta.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1001 *DECRETO 134/2008, de 17 de junio, por el que se regula el procedimiento de autorización de laboratorios para la realización de autocontroles analíticos en el marco de los Programas Sanitarios de Vigilancia y Autocontrol de Salmonela en Avicultura.*

El Real Decreto 2.611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales establece las enfermedades que han de someterse a programas nacionales de erradicación y, prevé, que se podrán establecer programas nacionales de erradicación para cualquier otra enfermedad infecciosa o parasitaria que determine el Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria.

La Unión Europea ha elaborado una normativa específica en materia de control de salmonela y otros agentes zoonóticos transmitidos por los alimentos, constituida por el Reglamento (CE) número 2.160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre, sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos específicos transmitidos por los alimentos y la Directiva 2003/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre, sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos y por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE del Consejo, relativa a determinados gastos en el sector veterinario y se deroga la Directiva 92/117/CEE del Consejo, relativa a las medidas de protección contra determinadas zoonosis y determinados agentes productores de zoonosis en animales y productos de origen animal, a fin de evitar el brote de infecciones e intoxicaciones procedentes de los alimentos.

Ante la necesidad de disponer con urgencia del marco normativo preciso para la aplicación específica en España de determinados aspectos de la mencionada normativa, se determinó establecer un programa nacional específico de vigilancia y control de las salmonelosis de importancia para la salud pública, en explotaciones de aves ponedoras cuyos huevos se destinen al consumo humano. Para dar respuesta a dicha situación, el Estado dicta la Orden PRE/1377/2005, de 16 de mayo, por la que se establecen medidas de vigilancia y control de determinadas salmonelosis en explotaciones de gallinas ponedoras, a efectos del establecimiento de un Programa Nacional, determinando sus artículos 9 y 12 la obligatoriedad de que todas las explotaciones de aves reproductoras realicen el programa sanitario encaminado al control específico de las salmonelosis, previsto en el Real Decreto 328/2003, de 14 de marzo, por el que se establece y regula el plan sanitario avícola, recayendo la obligatoriedad de realizarlo en el titular de dichas explotaciones. Para llevar a efecto el mencionado control, la toma de muestras para la detección de la salmonela habrá de analizarse en un laboratorio autorizado al efecto por la autoridad competente.

Para dar cumplimiento a lo determinado por la Orden anteriormente mencionada, se hace necesario la regulación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, del procedimiento de autorización de los laboratorios que pretendan efectuar los autocontroles analíticos en el marco de los Programas Sanitarios de Vigilancia y Autocontrol de Salmonela en Avicultura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31, apartado 1, del Estatuto de Autonomía de Canarias, la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y en los términos de lo dispuesto en el artículo 149.1.13º de la Constitución, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 17 de junio de 2008,

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular el procedimiento de autorización de laboratorios para la realización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de autocontroles analíticos en el marco de los Programas Sanitarios de Vigilancia y Autocontrol de Salmonela en Avicultura.

Artículo 2.- Requisitos.

Los laboratorios que quieran obtener la autorización objeto de este Decreto, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar acreditado o haber iniciado los procedimientos de acreditación, según la norma EN/ISO/IEC 17025 y la norma ISO 6579: 2002.

b) Contar con personal técnico y auxiliar con conocimientos, experiencia y competencia adaptados a las tareas y responsabilidades que les sean otorgados. Dentro del personal técnico al menos uno deberá tener como mínimo 1 año de formación y experiencia en materia de salmonela en avicultura y estar en posesión de las Licenciaturas de Veterinaria, Farmacia, Ciencias Biológicas o Química, asumiendo la responsabilidad de los autocontroles analíticos que realice el laboratorio en el marco de los Programas Sanitarios de Vigilancia y Autocontrol de Salmonela en Avicultura.

c) Disponer de un local, instalaciones y equipos que cumplan la normativa aplicable.

d) Disponer y seguir un plan de mantenimiento y calibración de los equipos utilizados en los ensayos, que garantice su correcto funcionamiento.

e) Disponer de planes normalizados de trabajo sobre los métodos de ensayo empleados, estando éstos a disposición del personal, en dicho planes ha de quedar reflejada la metodología utilizada en la toma de muestras, y las condiciones de aceptación de las mismas conforme a la normativa vigente, rechazando cualquier muestra que no cumpla los requisitos de muestreo establecidos por la normativa.

f) Disponer de experiencia en la utilización del método recomendado por el Laboratorio Comunitario de Referencia de Bilthoven para la Salmonela, basado en el proyecto de anexo D de la norma ISO 6579:2002.

g) Estar ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 3.- Procedimiento de autorización.

1. El procedimiento se iniciará a petición del interesado, mediante la presentación de la solicitud de autorización, suscrita por el titular del laboratorio, conforme al modelo que figura como anexo I. Dicha solicitud se presentará ante el órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de ganadería o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, del representante y de la representación con que actúa.

b) Documento justificativo de estar acreditado o haber iniciado los procedimientos de acreditación según la norma EN/ISO 17025 y la norma ISO 6579: 2002.

c) Plan de mantenimiento y calibración de los equipos utilizados en los ensayos.

d) Planes normalizados de trabajo.

e) Relación nominal del personal que presta servicios en el laboratorio con la especificación de su cualificación profesional.

f) Identificación del técnico responsable acompañado de los documentos acreditativos de la formación exigida por el artículo 2 del presente Decreto.

g) Documentación acreditativa de contar con los medios técnicos e instrumentales necesarios para la realización de los análisis objeto de autorización.

h) Documentación acreditativa del título jurídico en virtud del cual se está en posesión del local destinado a laboratorio.

i) Documentación acreditativa de contar con las licencias o autorizaciones exigibles por la normativa que sea de aplicación.

3. El órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de ganadería, llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución del procedimiento, y examinará si reúne los requisitos exigidos y se acompaña a la misma la preceptiva documentación. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en el presente Decreto, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

4. Una vez llevados a cabo los actos de instrucción señalados en el apartado anterior, el órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de ganadería, resolverá en el plazo de los seis meses siguientes a la presentación de la solicitud, sobre la concesión o desestimación de la autorización solicitada. Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, se entenderán estimadas las solicitudes presentadas por silencio administrativo.

Artículo 4.- Vigencia y renovación de la autorización.

1. La autorización tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la misma.

2. No obstante lo anterior, la autorización podrá ser renovada por períodos de igual duración, siempre y cuando el solicitante presente, al menos, dentro de los dos últimos meses de su período de vigencia, nueva solicitud ajustada al modelo que figura en el anexo II a este Decreto.

3. Las solicitudes de renovación se sujetarán al procedimiento establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 3. El plazo para dictar y notificar la resolución de concesión o desestimación, será de dos meses contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa se entenderán estimadas las solicitudes presentadas por silencio administrativo.

Artículo 5.- Obligaciones de los laboratorios autorizados.

Los laboratorios autorizados deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Mantener los requisitos exigidos para el otorgamiento de la autorización.

b) Comunicar al órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, competente en materia de ganadería, cualquier alteración de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la autorización, dentro de los quince días siguientes a haberse producido la misma.

c) Serotipar en caso de aislamientos de *Salmonella* spp. en las muestras tomadas, para, al menos, poder discernir entre *S. Enteritidis*, *S. Typhimurium* y otros serotipos de *Salmonella* spp. En el caso de que la serotipia sea positiva a uno de los dos serotipos o no pueda descartarse la presencia de *S. Enteritidis* o *S. Typhimurium*, y la muestra inicial se hubiese tomado en un autocontrol, se considerará como sospechosa y deberá ser comunicada al órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de ganadería dentro de las 48 horas posteriores a conocerse los resultados de los análisis.

d) Disponer de un plan de vigilancia de las condiciones ambientales que comprenda acciones correctoras, si dichas condiciones influyen significativamente en la calidad de los resultados.

e) Informar y enviar las pautas concretas de toma de muestras a todos los productores para los que realicen análisis, conforme a lo dispuesto en la normativa, pudiendo comprobar si procede el cumplimiento de las pautas de muestreo en las propias explotaciones. Dichos informes de resultados de cada análisis deberán contener toda la información solicitada por el cliente y la necesaria para su correcta interpretación.

f) Garantizar la trazabilidad de los resultados a través de los registros correspondientes a cada análisis, incluyendo los datos necesarios para asegurar el control documental de los resultados, con el correspondiente informe de los mismos emitido por el técnico responsable. Estos registros deberán estar a disposición de la autoridad competente y conservarse adecuadamente durante un período no inferior a cinco años.

Artículo 6.- Inspección y extinción de la autorización.

1. El órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de ganadería podrá inspeccionar a los laboratorios autorizados, con el fin de constatar el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos que determinaron su autorización.

2. La autorización se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

a) A instancia de su titular.

b) Por el transcurso del plazo de vigencia o, en su caso, de su renovación.

c) Por el incumplimiento de cualesquiera de los requisitos u obligaciones establecidos en este Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Deber de comunicación.

El órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de ganadería, comunicará puntualmente las autorizaciones otorgadas, sus renovaciones y revocaciones, al órgano de la Administración General del Estado competente en materia de sanidad animal, a fin de que dichos datos se incorporen al Registro nacional de laboratorios autorizados para la realización de autocontroles analíticos en el marco de los Programas Sanitarios de Vigilancia y Autocontrol de *Salmonella* en Avicultura.

Segunda.- Asesoramiento técnico.

El órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de ganadería, prestará a los laboratorios interesados en obtener la autorización objeto de este Decreto, el asesoramiento técnico que precisen en relación con el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de ganadería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de La Palma, a 17 de junio de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pilar Merino Troncoso.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS AUTOCONTROLES ANALÍTICOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS SANITARIOS DE VIGILANCIA Y AUTOCONTROL DE SALMONELA EN AVICULTURA.

DATOS DEL LABORATORIO

DENOMINACIÓN DEL LABORATORIO			PRIVADO <input type="checkbox"/>	PÚBLICO <input type="checkbox"/>
RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR			NIF/CIF	
DOMICILIO SOCIAL (calle, plaza...)		NUMERO	TELEFONO	
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	FAX/E-MAIL	
UBICACIÓN DEL LABORATORIO (calle, plaza...)		NÚMERO	TELÉFONO	
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	FAX/E-MAIL	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL RESPONSABLE TÉCNICO			NIF	
TITULACIÓN ACADEMICA		e-mail :		

DATOS DEL TITULAR DEL LABORATORIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
TITULO DE REPRESENTACIÓN	

RELACIÓN DE ENSAYOS PARA LOS QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN

Matriz analítica	Ensayo/técnica	Método de ensayo	de	Estado de acreditación

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente,

(escrito, fax, medio informático, etc., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.a)
de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones
Públicas y del Procedimiento Administración Común y siempre que el medio elegido
permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como de la fecha, iden-
tidad y contenido del acto notificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.1
de la mencionada Ley),

y como lugar de notificación,

.....
(lugar donde desee recibir la notificación, domicilio particular, domicilio laboral, otro
domicilio).

El titular o su representante legal, declara bajo su responsabilidad, la exactitud de los datos reseñados en la presente solicitud y su conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

En....., a.....de.....de 200

Firma.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA

ANEXO II

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS AUTOCONTROLES ANALÍTICOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS SANITARIOS DE VIGILANCIA Y AUTOCONTROL DE SALMONELA EN AVICULTURA.

DATOS DEL LABORATORIO AUTORIZADO

DENOMINACION DEL LABORATORIO	Nº AUTORIZACIÓN
------------------------------	-----------------

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
TITULO DE REPRESENTACIÓN	

Declaro bajo mi responsabilidad, que sigue manteniendo los requisitos exigidos para el otorgamiento de la autorización cuya renovación se solicita.

En....., a.....de.....de 200

Firma.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1002 *DECRETO 136/2008, de 17 de junio, por el que se modifica el Decreto 318/2007, de 31 de julio, por el que se declaran fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008, y se abre plazo para fijar las fiestas locales (B.O.C. nº 161, de 10.8.07).*

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece que las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar las fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las fiestas de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen al lunes al coincidir la fiesta con domingo.

Así, mediante Decreto 318/2007, de 31 de julio, se declaran las fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008, y se abre plazo para fijar las fiestas locales. En el citado Decreto 318/2007, de 31 de julio, se fijan los días de fiesta en los que, a propuesta del Cabildo correspondiente, teniendo en consideración las tradiciones de cada isla, queda sustituida la fiesta del 25 de julio, Santiago Apóstol (artículo 1.2 del Decreto 318/2007, de 31 de julio).

El Cabildo Insular de La Gomera, al haber detectado que en el año 2008 corresponde celebrar en la isla las Fiestas Lustrales, insta la modificación del día publicado ya que la Corporación Insular tiene acordado, para este caso que el día festivo sea el martes siguiente a la bajada de la Virgen de Guadalupe desde su Santuario en Puntallana, con lo cual resulta que para el año 2008 la fiesta corresponde al día 7 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 6.A).f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado por Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 17 de junio de 2008,

D I S P O N G O:

Artículo único.- Modificación del Decreto 318/2007, de 31 de julio, por el que se declaran fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008, y se abre plazo para fijar las fiestas locales.

El apartado cuarto del número 2 del artículo 1 del Decreto 318/2007, de 31 de julio, por el que se de-

claran fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008 y se abre plazo para fijar las fiestas locales, relativo a la fiesta que en la isla de La Gomera sustituye al día de fiesta del 25 de julio (Santiago Apóstol), queda redactado de la siguiente manera:

“La Gomera: 7 de octubre, Nuestra Señora de Guadalupe.”

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Empleo, Industria y Comercio para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de La Palma, a 17 de junio de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

1003 *DECRETO 138/2008, de 17 de junio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2009, y se abre plazo para fijar las fiestas locales.*

El apartado 2 del artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece en su párrafo primero, con carácter general, un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse, en todo caso, como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, 25 de diciembre, Año Nuevo, 1 de enero, Fiesta del Trabajo, 1 de mayo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España. Establece, además, que serán, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso labo-

ral correspondiente a las fiestas que coincidan en domingo.

Añade el mencionado precepto que las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen a lunes.

El artículo 45 del Real Decreto 2.001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, vigente a la sazón, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única del Real Decreto 1.561/1995, de 21 de diciembre, sobre jornadas especiales de trabajo, es el que regula las fiestas laborales de ámbito nacional de carácter retribuido y no recuperable y los procedimientos de sustitución de las mismas.

A la vista del calendario para el año 2009, teniendo en cuenta que coinciden en domingo las fiestas del 1 de noviembre, Todos los Santos, y 6 de diciembre, Día de la Constitución; previa audiencia de la representación de los Empresarios y de las Centrales Sindicales, se ha estimado conveniente para esta Comunidad Autónoma que la fiesta correspondiente al 30 de mayo, Día de Canarias, se tome en sustitución del descanso laboral correspondiente a la fiesta del 1 de noviembre, Todos los Santos. Asimismo, se ha decidido que el descanso laboral correspondiente a la fiesta del 6 de diciembre, día de la Constitución, se traslade al lunes 7 de diciembre.

Por otra parte, los Cabildos, órganos de gobierno de las islas, considerando la personalidad de las mismas en el Archipiélago Canario, sus realidades geográficas, humanas, sociológicas, económicas y administrativas, tal y como se reconoce en la Constitución Española, en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en la Ley de Bases del Régimen Local, han propuesto las fiestas que por tradición son propias a cada una de ellas, sustituyendo para ello la fiesta correspondiente a Santiago Apóstol (25 de julio).

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del Real Decreto 2.001/1983, de 28 de junio, sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos de trabajo, a propuesta del Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 6.A.f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado por Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, oídos los Cabildos Insulares, y previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 17 de junio de 2008,

DISPONGO:

Artículo 1.- Fiestas de la Comunidad Autónoma.

1. Las fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperable, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2009, serán las siguientes:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 9 de abril, Jueves Santo.
- 10 de abril, Viernes Santo.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 30 de mayo, Día de Canarias.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 7 de diciembre, por traslado del día 6 de diciembre, Día de la Constitución.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

2. En las islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, La Palma, Lanzarote y Tenerife, las fiestas laborales serán las siguientes:

- En El Hierro: el 4 de julio, Bajada de la Virgen de los Reyes.
- En Fuerteventura: el 19 de septiembre, Nuestra Señora de la Peña.
- En Gran Canaria: el 8 de septiembre, Nuestra Señora del Pino.
- En La Gomera: el 5 de octubre, Nuestra Señora de Guadalupe.
- En Lanzarote: el 15 de septiembre, Virgen de los Dolores, Nuestra Señora de los Volcanes.
- En La Palma: el 5 de agosto, Virgen de las Nieves.
- En Tenerife: el 2 de febrero, Virgen de la Candelaria.

Artículo 2.- Fiestas de ámbito local.

1. También serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días del año, con

carácter de fiestas locales que por tradición sean propias en cada municipio, determinándose por el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, y publicándose en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Los Ayuntamientos deberán formular la propuesta ante la Dirección General de Trabajo en el plazo del mes siguiente a la publicación del presente Decreto.

Artículo 3.- Días inhábiles.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las fiestas laborales y de ámbito local señaladas en los artículos 1 y 2, respectivamente, tendrán el carácter de días inhábiles a los efectos del cómputo de plazos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Empleo, Industria y Comercio para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de La Palma, a 17 de junio de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1004 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 18 de junio de 2008, por la que se modifica la Resolución de 1 de febrero de 2007, que aprobó la lista de reserva en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para proveer con carácter interino puestos de trabajo adscritos a dicho Cuerpo.*

Mediante Resolución de esta Dirección General de 1 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 35, de 16 de febrero), se aprobó la lista de reserva en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para proveer con carácter interino puestos de trabajo adscritos a dicho Cuerpo.

Por Resolución de esta Dirección General de 22 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 109, de 1 de junio), se modificó la citada lista de reserva, incluyendo en la misma a aquellos aspirantes que habiéndose presentado al primero y segundo ejercicio, hubieran superado el primero o estuviesen exentos de su realización.

En virtud de la Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 20 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 256, de 26.12.07), se reguló el procedimiento de composición y funcionamiento de listas de reserva para proveer, con carácter interino, puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta que se ha agotado la referida lista de reserva sin poder atender las múltiples solicitudes de cobertura de puestos con funcionarios interinos del Cuerpo de Auxiliar formuladas por los distintos Departamentos, se considera necesario modificar, con carácter excepcional, la mencionada lista de reserva con aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos la puntuación mínima para superar la primera y segunda parte del primer ejercicio de la fase de oposición, según lo establecido en la base 8.1.1.b) de la Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 21 de junio de 2006 (B.O.C. nº 123, de 27.6.06), por la que se convocan las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliar de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 58.g) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad,

RESUELVO:

1.- Modificar la Resolución de 1 de febrero de 2007, por la que se aprobó la lista de reserva en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para proveer con carácter interino puestos de trabajo adscritos a dicho Cuerpo.

2.- Incluir en la lista de reserva de referencia a aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos la puntuación mínima para superar la primera y segunda parte del primer ejercicio de la fase de oposición. La nueva lista queda conformada por los siguientes aspirantes:

1	SEGURA RAMIREZ, SERGIO	54066502B
2	CASTILLA SANTOS, MARTA	45453700L
3	NARANJO QUEVEDO, MARIA DEL CARMEN	78482971W
4	BENAZCO FERNANDEZ, DAFNE LARA	42866234F
5	DE LA PAZ GOMEZ, MARIA RAQUEL	43774555N
6	PERERA SANTANA, CARMELO	52859266E
7	SOSA GARCIA, ANA MARIA	43774121S
8	RIVERO ALONSO, MARIA VICTORIA	44315605X
9	MORENO HERNANDEZ, HECTOR MARTIN	78482396W
10	LLOPIS LEON, DAVID	43820157M
11	ACOSTA TEJERA, OLGA	43788076D
12	MAS VIDAL, MARIA ROSA	38091643D
13	LOPEZ HERNANDEZ, MARIA DOLORES	78484458V
14	BERCEDO MINIEROLA, SAMUEL	29186589A
15	PLASENCIA MORALES, MARIA MAGDALENA	43798503V
16	FERNANDEZ VALDIVIA, CARMEN SONIA	43812516T
17	ALONSO GARCIA, JESUS	50838195F
18	MELIAN VEGA, FRANCISCA ISABEL	44304599K
19	BERNARDO REDONDO, M ^a TERESA	09313957S
20	CAÑAL RAMOS, DAVID SERGIO	43767570L
21	MORELL DIAZ, MARIA SOFIA	43814733D
22	GORDILLO CASTELLANO, MINERVA DEL CARMEN	44323415T
23	TRUJILLO PALMERO, ARGELIA	79070247L
24	GUTIERREZ AYALA, CORINA	20193217E
25	RIVERO SANCHEZ, LASTENIA	44321475S
26	GONZALEZ JORGE, MARIA ESTHER	43792793B
27	LLOMBET QUINTERO, ANTONIO	43782941A
28	ESTEVEZ HERNANDEZ, MARIA LUZ	45457741N
29	MARTIN MAGDALENA, JOSE RAMON	43783747G
30	DE URIARTE DAVILA, BLANCA	16266439B
31	HERNANDEZ ARBELO, MIGUEL ANGEL	42846661F
32	ARAÑA PITA, MARIA DEL PINO	43759678Q
33	CRUZ GARCIA, MARIA SOLEDAD	44705494A
34	GARCIA DE LA FE, MARIA DEL CARMEN	42849571L
35	MEDINA SANCHEZ, ERIKA	44714493D
36	LORENZO PEREZ, RAUL	44716109S
37	TORRENTE LUZARDO, LOURDES	43779294J
38	MEDINA JIMENEZ, ALICIA	54042239J
39	RODRIGUEZ VENTURA, VERONICA	78558778R

40	CASTRO BUGALLO, WENDY MAR	46987596E
41	DIAZ QUINTANA, FLORA CELESTE	44300449B
42	MEDEROS OJEDA, RAQUEL	78497064L
43	TORTOSA GIL, FRANCISCO VALENTIN	44306909P
44	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA ELENA	78555947E
45	MARTIN ORTEGA OSCAR	42181398L
46	DACOSTA MOLANES, BEATRIZ	76811746A
47	PERERA GONZALEZ, MARIA ASUNCION	43819288X
48	LOPEZ RAMOS, GUACIMARA BELEN	78502714B
49	CASTILLO DEL OLMO, JAVIER	43780076J
50	DELGADO DELGADO, JULIA M ^a	43819118R
51	ARENCIBIA ALEMAN, VICTOR	45758681C
52	SANTANA HERNANDEZ, RITA ALMUDENA	54088476C
53	RODRIGUEZ CARDENES, ESTHER LIDIA	44312309A
54	HERNANDEZ GONZALEZ, ANA MARIA	43369182Z
55	PEÑA RODRIGUEZ, ANA DESIREE	54044934V
56	FUENTES SALAS, BEATRIZ	78678219A
57	CAMPOS HENRIQUEZ, MANUEL	43758482Q
58	FERNANDEZ RUIZ, PABLO	42865102W
59	GARCIA ORTEGA, CARLOS JESUS	42175667S
60	RODRIGUEZ ABREU, LUIS MIGUEL	42183412D
61	MELIAN MEDINA, MARIA DEL CARMEN	45446642E
62	RAMOS SANTIAGO, MARIA BELEN	52842145J
63	FEO FERNANDEZ, RAFAEL	43824400Q
64	SANTANA PEÑA, MARIA DEL CARMEN	42083640B
65	GARCIA PADRON, CARLOS JAVIER	44315119F
66	DIAZ HERRERA, SUSANA	78706122F
67	BERNAL HERNANDEZ, JOSE DAVID	45451021P
68	RODRIGUEZ LOPEZ, MARIA DEL ROSARIO	42837078S
69	RAMIREZ VELAZQUEZ, GERARDO GONZALO	43752888B
70	BRITO OLIVA, EVELINDA	54073457C
71	YANES MEDINA, TERESA DE JESUS	45449149E
72	GARCIA BARREDO, MARIA	10067931A
73	BERDEAL GIUDICATTI, GRACIELA M ^a	79074257G
74	MARRERO DIAZ, YOLANDA	78570082N
75	JIMENEZ FERRERA, FRANCISCO ACAYMO	78491666A
76	GONZALEZ MOLINA, LAURA	54045549B
77	SANTAMARIA UGALDE, BEGOÑA	30597097J
78	AFONSO TOLEDO, VICTORIA DEL R.	43777955P
79	PEREZ HERNANDEZ, JUAN CARLOS	43360896A
80	QUINTERO HERNANDEZ, ELIZABETH	43802623C
81	GUTIERREZ PADILLA, M ^a NAIRA	45459950T
82	ARVELO GARCIA, EUGENIA B.	78560449Q
83	GONZALEZ HERNANDEZ, CRISTINA ISABEL	43825127F
84	GIL ALVAREZ, IBALLA MARIA	78703326V
85	GONZALEZ CAMPOS, BEATRIZ	78677931Z
86	LUGO GONZALEZ, MARIBEL	45459310V
87	MARRERO ORAMAS, BEATRIZ	43372524E
88	IGLESIAS GONZALEZ, RAQUEL	43821620L
89	MORAN ARAYA, OLGA MARIA	42818262J
90	CASTRO MARTIN, JUAN CARLOS	43373561T

91	GUERRA MENDEZ, MANUEL ANGEL	42806879S
92	GALAN DE ARMAS, M ^a VANESSA	45452094T
93	MORENO GARCIA, JUANA ROSA	42868422X
94	VALIDO PAZ, ALEJANDRO	44712733C
95	HERNANDEZ BETHENCOURT, MARIA MARLENI	42168271W
96	CUBELLS ROMERO, RAQUEL AIDA	43784698N
97	GARCIA NUÑEZ, RAQUEL	43818997H
98	CEA SANCHEZ, ANA MARIA	36137517D
99	RIVERO MARTIN, SERGIO	45451003J
100	MARTIN JIMENEZ, JUAN JOSE	44307015E
101	FELIPE ANAYA, JUAN GILBERTO	42851020L
102	ALVAREZ ACOSTA, JOSE MARIA	43810426A
103	DELGADO MORALES, JONATAN	44309106C
104	URQUIJO CONTRERAS, LUZ MARINA	28710304W
105	PROVENCIO PERONA, DAVID	11831668P
106	LOBO REQUEJO, MARIA EUGENIA	76409928H
107	MORENO SANTANA, EDUARDO	42867297N
108	LORENTE ROMERO, ANTONIO	42828103X
109	RODRIGUEZ LORENZO, YOLANDA MARIA	42174116M
110	CABALLERO SANTANA, SERGIO	44707295X
111	SUAREZ SAAVEDRA, CELIA IRENE	42868269H
112	RODRIGUEZ SOSA, VICTOR MANUEL	42857965H
113	SANTANA JIMENEZ, JOSE RAUL	44321619K
114	NEGRIN COELLO, MIGUEL ANGEL	43806182Z
115	GAMEZ GONZALEZ, JOSE MIGUEL	43791332E
116	SAINERO MARTIN, EVA	4843059H
117	REYES AFONSO, FERNANDO	45457671B
118	DARIAS MARRERO, JORGE	43753177R
119	SANTA MARIA GARCIA, JAVIER	54044994P
120	RODRIGUEZ MEDINA, JOSE LUIS	44302376Y
121	TORRES VICO, MARIO	43253920M
122	RODRIGUEZ LORENZO, ANA DELIA	42237369P
123	HERRERA PLASENCIA, M ^a EUGENIA	43816035T
124	MARTIN MEDINA, MARIA SOLEDAD	43766824D
125	LOPEZ CASTRO, SONIA MARIA	43786378J
126	BACALLADO VERA, JOSE MARIA	43788846C
127	FERRERO LORENZO, ANA MARIA	44911364T
128	ALVARADO DOMINGUEZ, LEOCADIO	42855463T
129	AFONSO TOLEDO, M ^a NIEVES	42091733P
130	MEDEROS HERNANDEZ, MARIA TERESA	42862204W
131	PEREZ RODRIGUEZ, FELIX	34974851Q
132	BOTAM BRIK, CARLOS	36977511C
133	GARCIA RODRIGUEZ, CARMEN MAGALY	42080308Z
134	NAVARRO SAAVEDRA, FERNANDO SALVADOR	42885121B
135	SOSA HERNANDEZ, NATALIA SOLEDAD	44702337C
136	RODRIGUEZ BELLO, ALEXIA	42842330T
137	GARCIA GARCIA, MAXIMINO TOMAS	43785025V
138	DELGADO BENITEZ, RAQUEL DEL CARMEN	45763156X
139	IGLESIAS MAHAMUD, RUTH	44708819Q
140	ALMEIDA SANTANA, YOLANDA	43643723G
141	MAYOR CACERES, ALICIA	42828294V
142	BENITEZ GONZALEZ, DULCE MARIA	43785297J

143	AGUIAR RODRIGUEZ, JUAN JESUS	78703353K
144	MEDEROS HENRIQUEZ, DANIEL JESUS	78492022Z
145	MATA GONZALO, MARIA JOSE	9281080M
146	HERMIDA MARCUÑO, JUAN CARLOS	43659933E
147	BURGAZZOLI AFONSO, TERESA	43659603Z
148	PANIZO ALAMO, GODOFREDO ABEL	42079965Q
149	PADRON HERNANDEZ, GEMA PATRICIA	43825679F
150	ALVAREZ AFONSO, ADAL ROSENDO	78566318C
151	CHINEA NEGRIN, NORBERTO ALEJO	43807741D
152	RODRIGUEZ LORENZO, NOEMA	44320570F
153	MARTIN CURBELO, NEREIDA	43762160Z
154	GARCIA TORRES, SEBASTIAN	44316555V
155	ESPINO RIPPER, ELSA	78494045J
156	GONZALEZ VILLARON, ADMIRACION	7879828M
157	QUINTERO HERNANDEZ, JONAI	78694206M
158	REYES FITZMAURICE, ANA ISABEL	43772339G
159	RODRIGUEZ LEAL, ALICIA	43809068W
160	RODRIGUEZ GARCIA, JAVIER	43364938W
161	RODRIGUEZ REMEDIOS, JOSE ALEJO	42182317H
162	SOMOZA CHARLIN, CARLOS	35473691D
163	LEON RODRIGUEZ, CARMELO	45535077E
164	LOPEZ CABRERA, JOSEFA MERIXELL	54068942J
165	TRUJILLO BAYOLL, IRENE	11779166S
166	LOPEZ REBOSO, GLORIA ESTHER	43824425H
167	GARCIA GARCIA, EVA MARIA	42092794B
168	ROJO MENDEZ, MARIA ESTEFANIA	45442314H
169	GONZALEZ PALMERO, JOSE TOMAS	43789165V
170	IZQUIERDO GALLARDO, MARIA INMACULADA	43781177X
171	GONZALEZ CASTELO, MARIA DOLORES	25987421C
172	RODRIGUEZ GONZALEZ, ADELARDO	42836324C
173	LOPEZ MANZANO, MARIA DEL MAR	43751350Z
174	CONCOSTRINA ALVAREZ, LUIS ANTONIO	2190939M
175	PADRON GONZALEZ, ANTONIO	43369055W
176	EXPOSITO CURBELO, ANA DELIA	78716800J
177	PEINADOR GONZALEZ, MARIA EUGENIA	42856211N
178	CABRERA RODRIGUEZ, DULCE MARIA	52855156Y
179	CABRERA CEDRES, LUIS JAVIER	43765640K
180	HERMIDA GUZMAN, MARIA CONCEPCION	32424779T
181	PEREZ TRUJILLO, PABLO JOSE	43758504S
182	MELIAN RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	43808643Z
183	ALVAREZ BRITO, CARMEN NIEVES	42175617B
184	HERNANDEZ JIMENEZ, Mª ANGELES	43773973M
185	TORRENTE MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	30561883N
186	CALONGE ALMAZAN, SERGIO DANIEL	72890395Z
187	OLIVERO CAMPOS, MARIA DEL MAR	43803926N
188	JIMENEZ MENDEZ, HECTOR JOSE	43762369Q
189	PEREZ MARTIN, ALICIA ISABEL	43808745R
190	PEREZ NAVAS, EDUARDO ANTONIO	43774724C
191	CARRASCO CABALLERO, JUAN CARLOS	50826699B
192	AFONSO TOLEDO, PATRICIA	78671814S
193	OJEDA OLIVARES, JUANA	43283736J
194	BOTELLA ORTEGA, JACOBA MARIA	26221118Z

195	MARTEL SANTANA, PABLO	78513696E
196	MALDONADO CRIADO, ADRIAN	78712449D
197	RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA TERESA	44705522P
198	SANCHEZ TORRES, EMILIO JOSE	43811210M
199	SANTANA HERNANDEZ, GUIMAR	78542348Q
200	HERNANDEZ GARCIA, Mª ADELA	42057956H
201	GALLARDO ALVAREZ, JESUS	43755790S
202	MESTRE CASTELLO, ARACELI	24318265C
203	ALMENARA ACOSTA, CARLOS ALBERTO	43802982B
204	SOCORRO NARANJO, ANA CLAUDIA	43760093V
205	ORTIZ ESPINOSA, LEOCADIA CONCEPCION	78399035Q
206	MATEOS SEIJO, MARIA NATIVIDAD	28953288Z
207	YIM LO YIN SAN	45350557P
208	CAÑIBANO GONZALEZ, CRISTINO MAXIMO	12240021L
209	REAL MARTIN, DAVID TANAUSU	78611656W
210	ESPINO CORREA, JOSE IVAN	42830096W
211	QUINTANA ALONSO, ANTONIA	43757591E
212	PERDOMO GONZALEZ, ANTONIO ALEXIS	43755191Z
213	TESOURO CIORDIA, JULIO	45938431W
214	GONZALEZ HENRIQUEZ, IVAN	44318139
215	GARCIA QUESADA, JOSE MANUEL	43648370
216	SANTANA NOBREGA, RUTH	45756831
217	FERNANDEZ ALONSO, YURENA	54044660
218	JIMENEZ SANTANA, PATRICIA	44714351
219	PEREZ GONZALEZ, MIGUEL	22537386
220	RODRIGUEZ HERNANDEZ, JOSE PATRICIO	42168741
221	LORENZO FERNANDEZ, RUBEN	45707294
222	GUILLERMES VAZQUEZ, INMACULADA	33280959
223	PEREZ SUAREZ, MARIA INMACULADA	78487857
224	HERNANDEZ MONTAÑEZ, MARIA	42186457
225	GONZALEZ DELGADO, LUIS HUMBERTO	45441227
226	MORENO HERNANDEZ, ANA INES	42826900
227	FUENTES LUIS, AGUSTIN GUILLERMO	78672602
228	PEREZ LORENZO, MARIA IBET	42169972
229	COSTA RODRIGUEZ, DESIREE	43816444
230	GONZALEZ MARTIN, TINGUARO	78479177
231	MEDINA SANTANA, SOFIA DESIREE	54041008
232	PRIETO FALCON, CAROLINA	44312361
233	HERNANDEZ BARRENA, DIEGO	72883778
234	VEGA ESTEVEZ, MANUEL	43657450
235	BARRIOS MARICHAL, ELADIO	45457247
236	FARIÑA FARIÑA, VERONICA	43821143
237	RODRIGUEZ SOSA, MARIA DE LOS	43754218
238	MEDINA DENIZ, JUAN CARLOS	44710302
239	LOPEZ MATEOS, MARIA TERESA	7871421
240	BLANCO SANCHEZ, JUAN RAMON	42839089
241	MARTIN DIAZ, ISBELIA	43811565
242	OJEDA OJEDA, MARIA NURIA	78483547
243	OLIVA GONZALEZ, VICTOR SANTIAGO	23004478
244	TORRES CABRERA, FRANCISCA	52831615
245	ESPINO YAGUE, CARLOS	78481707
246	RODRIGUEZ CABRERA, ESTEFANIA DE JESUS	78483992

247	RODRIGUEZ MONTES, JOSEFINA DEL	42098767
248	DOMINGUEZ ALBERTO, MARIA ESTEFANIA	43805706
249	RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA EUGENIA	45458220
250	DIAZ HERNANDEZ, KATIXA	42186853
251	JIMENEZ HERNANDEZ, ESTHER	43826189
252	GONZALEZ TABERNA, AINHOA	44556465
253	MEDINA SUAREZ, YERAY	44320101
254	CEDRES FELIPE, DACIL CHAXIRAXI	78546920
255	HERNANDEZ MELO, SONIA	78693660
256	AFONSO PIÑERO, JUANA LUCIA	43790004
257	SUAREZ DE TANGIL PALOMINO, PATRICIA	42871912
258	ISASI BARRIOS, AINARA	14263617
259	ALVAREZ RAMIREZ, MARIA JOSE	43826827
260	DIAZ GONZALEZ, ALBERTO ANDRES	45458434
261	BENITEZ PEÑA, CRISTO	43765626
262	MONTAÑEZ DIAZ, RAMON REMBERTO	54113636
263	NAVARRO CERPA, ACAYMO	78496581
264	QUIJANO RODRIGUEZ, DIEGO	43800451
265	MUÑOZ ALCON, SANTIAGO	50843500
266	DIAZ VILLA, TANIA	78612485
267	PASTOR PEREZ, ENRIQUE JORGE	43793906
268	SUAREZ PEREZ, TERESA	43766966
269	ESPINOSA DE LA GUARDIA, MARIA JESUS	43785489
270	PEÑA FONTES, AMADA DE LA CRUZ	42912191
271	UHIA ALONSO, MARIA TERESA	43663691
272	ALAYON CASTILLA, JOSE LUIS	43808524
273	DE SOUSA BARREIRO, MARISELA	45872123
274	BLANCO HERRERA, NYDIA	78504051
275	FERNANDEZ PEREZ, MARIA ROSA	42181524
276	ARVELO MENDOZA, CARMEN NIEVES	42090800
277	NAVARRO SOTO, ADASSA	78490113
278	GARCIA FERNANDEZ, LUIS	824525
279	SUAREZ MENDEZ, ANA DESIREE	43810474
280	RODRIGUEZ PADRON, MARIA ISABEL	43374087
281	DENIZ MACHIN, JOSE ALEXIS	52857086
282	HERRERO HERRERO, ALICIA	44301232
283	MARRERO PERAZA, ALICIA	45439683
284	CRUZ CRUZ, MARIA EUGENIA	43774168
285	RODRIGUEZ ORTIZ-VILLAJOS, DANIEL	78706755
286	CABALLERO MESA, AMARANTO JOSE	78697797
287	LOREZO RIVERO, MARIA LORENA	43769410
288	HERNANDEZ LOPEZ, JOSE LUIS	42865922
289	ACUÑA RODRIGUEZ, ARMANDO	42915116
290	MARQUEZ RUIZ, MARIA DOLORES	43809953
291	CRUZ CURBELO, MARIA DE LOS	43652729
292	MORENO PEÑA, IRAYA	44320867
293	BOSQUE MARTINEZ, SALVADORA	23001317
294	ACOSTA GUANCHE, PEDRO MANUEL	45453421
295	CORREA HERNANDEZ, MONTSERRAT	43820646
296	GUANCHE ALAMO, JESICA	78574380
297	MURO NODA, MARIA DOLORES	42035268
298	FERNANDEZ ALVAREZ, MARIA DEL MAR	43780044

299	CARDENES QUINTANA, PEDRO LUIS	42854911
300	BRISACH CLAUSELL, ENRIQUE JAVIER	18958193
301	RUIZ JUVERA, JOY	7482111
302	GUTIERREZ PEREZ, DAVID	45451411
303	CALCINES HERRERA, ANDRES IBRAHIME	43653665
304	CILLEROS CONDE, ANTONIO	7965877
305	MARICHAL NODA, AMELIA BEGOÑA	43281879
306	GINORY MENDEZ, MARIA ANGHARAD	78495946
307	RIVERO GARCIA, ELENA	44316454
308	CARRILLO MIRCHANDANI, SONIA	43799750
309	CONCEPCION PEREZ, ELIZABETH	78851097
310	MARTINEZ LORENTE, MARIA JOSE	50436036
311	MEDINA FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	42097208
312	GONZALEZ LUIS, ESTEFANIA DEL	43798478
313	GARCIA QUINTANA, MARIA JESUS	44319474
314	SANCHEZ MARTIN, MANUEL	78491773
315	GARCIA CABEZON, AMELIA	78705421
316	GAMIZ ALFONSO, CARMEN	45532123
317	GONZALEZ PEREZ, CARLOS	44302651
318	MIRANDA MARTIN, MARCELINO	45553256
319	SOSA GONZALEZ, NIRA	78719972
320	MARTINEZ RODRIGUEZ, RAQUEL MARGARITA	42085976
321	MARTIN RODRIGUEZ, ISA MARGARITTA	78727516
322	MUÑOZ PEREZ, MAYELA	43801685
323	OLIVA GIL, MARIA ARGENTINA	52839690
324	PEDROSA TEJEDA, JONATHAN ANDRES	44312519
325	GARCIA PEREZ DE LA CRUZ, MARIA SOLEDAD	78491023
326	CAMACHO VENTURA, MARIA MONTSERRAT	78415273
327	RODRIGUEZ GUILLEN, CARMEN DELIA	43275273
328	PEREZ CANDELARIO, INOCENCIA MAVIS	44321313
329	JAEN FUENTES, MARIA TERESA	43259504
330	BRITO SANTANA, TOMAS GERMAN	52856198
331	CASTAÑEDA ACOSTA, ELSA MARIA	78402826
332	REYES VERA, FATIMA MARIA	78472924
333	CARLOS GONZALEZ, JOSE MANUEL	43623690
334	GAGGIONI MARIA LUCIA, 04333909	35,03
335	GARCIA FUENTES, VICTORIA	43794605
336	ALVAREZ CASAÑAS, CAROLINA NIEVES	43813813
337	GONZALEZ MARANTE, MARIA ANA ZEYDI	42035409
338	RAMOS PEREZ, LIDIA MARLENE	43818355
339	DOMINGUEZ GARCIA, MARIA DEL PINO	42816880
340	SANCHEZ CALERO, NIEVES DELIA	43772443
341	BUERGO BABIO, FELIX	28926762
342	QUINTANA PEREZ, MARIA LUISA	44301750
343	MARTIN CABRERA, ROSA MARIA	43787135
344	SANCHEZ HERRERA, ROCIO	78492427
345	GUERRI PEREZ, DIANA	43825926
346	MARTIN HERNANDEZ, MARIA SOFIA	54042970
347	DOMINGUEZ MEDINA, MARIA NATALIA	44705727
348	LUZARDO RUANO, SOFIA EUGENIA	44315228
349	RODRIGUEZ ALONSO, MANUEL	43377257
350	DE LAZARO DELGADO, FRANCISCO	78695934

351	GONZALEZ GONZALEZ, LAURA	52845221
352	VENTURA RODRIGUEZ, JUAN	45459112
353	FRANCOS MARTIN, JOVINO	43770163
354	GUTIERREZ DIAZ, MARIA ELENA	43819419
355	HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA BELEN	42876191
356	HERNANDEZ TOSTE, JOSE MARIA	78609420
357	CURBELO SUAREZ, DACIL	78482122
358	CASTELLANO MARTIN, MANUEL JESUS	43759142
359	RAMIREZ ALMEIDA, MARIA SANDRA	43765758
360	MARRERO SARMIENTO, ANTONIO MIGUEL	42859478
361	CABRERA NARANJO, MARIA DEL PINO	78486388
362	MARTIN NARANJO, SONIA	42859513
363	PEREZ SANTANA, ESTHER GLORIA	42866247
364	MAYOR GONZALEZ, ENCARNACION	43278366
365	RAVELO MEJIAS, MARIANELLA	78558424
366	BATISTA BACALLADO, JULIO ALEXIS	43620099
367	SANTANA MARTIN, OLIVERIO RAFAEL	78501676
368	CURBELO BARROSO, TERESA	78561972
369	SANTANA MARTIN, MARIA DE LOS	44306387
370	TRUJILLO RAMIREZ, MANUEL ENRIQUE	44705111
371	MENDEZ BABEY, ELIANE	42879767
372	FLORES GARCIA, MARIA CONCEPCION	54042336
373	CARVIAS CARRILLO, CRISTINA	44301891
374	TORRES GIL, MARIA DEL MAR	44319109
375	DE REYES RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO	44300558
376	HERNANDEZ QUESADA, MONICA DEL CARMEN	78486917
377	NUÑEZ DUARTE, VICTOR DANIEL	78716493
378	ARBELO DIAZ, MARIA DEL MAR	54040009
379	SANTOS DIAZ, NURIA	45458077
380	GIL GARCIA, EDITA MARIA	44302967
381	MEL BARGUEIRAS, MARIA ELENA	51409294
382	HEREDIA HERNANDEZ, DAVID	45456945
383	BAEZA ESPINOSA, JAVIER ANTONIO	42874185
384	FRESCO ARTILES, PATRICIA REGINA	45756112
385	PEREZ SUAREZ, JOSE FRANCISCO	43767888
386	QUINTANA GONZALEZ, SUSANA	52838357
387	PEREZ MONEDERO, ANTONIA	43758199
388	RODRIGUEZ PEREZ, MILAGROS	52833554
389	LOPEZ SANCHEZ, YOLANDA LORENA	78489704
390	GARCIA DE JUAN, MARIA DE LA	78488995
391	SUAREZ HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	43779195
392	DE LA PAZ CARLOS, OLIVIA	45441575
393	RAMOS MEDINA, JUAN JOSE	42866534
394	VERONA COELLO, EMMA	44715351
395	DELGADO VEGA, MARIA MONICA	43808607
396	BALLESTA ABELLAN, PABLO	34802576
397	VEGA RAMIREZ, JUANA TERESA	42866544
398	AVILA AUTILLO, SONIA	42859052
399	CASTRO FARIÑA, NAYRA	78679011
400	GALLEDO RODRIGUEZ, MARIA ELENA	43645847
401	SANTANA RODRIGUEZ, CARLOS ISAAC	44323670
402	MARTIN FIERRO, RAFAEL	42091339

403	SANTANA ROSA, MARIA EUGENIA	44711894
404	DEL HOYO DE LA HOZ, ANTONIO	9294864
405	GONZALEZ BARRERA, EVA MARIA	43821326
406	BLANCO DONATE, LIBERTAD	78483649
407	TRUJILLO LOPEZ, NOELIA ESTHER	43286116
408	VERA TORRES, LUIS MIGUEL	42098394
409	REVERON PÉREZ, VERONICA	78711370
410	NUÑEZ VARGAS, MARIA	43790886
411	GONZALEZ MORALES, ANA LUISA	43812947
412	RAMOS CACERES, JOSE MANUEL	42170863
413	RODRIGUEZ IBAÑEZ, CARLOS DANIEL	44301539
414	CORELLA ARBONA, MARIA DOLORES	25414560
415	ALVAREZ ARRIAGA, MONICA	42870939
416	RODRIGUEZ SANCHEZ, PATRICIA	43796033
417	VALEIRAS RODRIGUEZ, EVA	34999005
418	PULIDO PAZ, JORGE ENRIQUE	42165308
419	RODRIGUEZ LUTZARDO, NISAMAR	78704803
420	VIÑA REYES, CECILIA	78673860
421	CARBALLO ALONSO, ALSKELLY MARIA	78723294
422	LEMUS CARMENATTY, MARIA SABRINA	43771277
423	CONCEPCION GONZALEZ, JUAN TOMAS	43814894
424	BACALLADO RAMOS, DAVID FABIAN	45450039
425	MARTIN RODRIGUEZ, MARIA JAEL	78677445
426	DENIZ GUERRA, DORA NATALIA	42861202
427	DELGADO MENDEZ, JUAN MANUEL	54045134
428	FERNANDEZ IBARLUCEA, ARANZAZU	78479050
429	MARTIN PEREZ, MARIA MAGDALENA	43616288
430	GONZALEZ GONZALEZ, MARIA TATIANA	78620013
431	MORALES MORALES, RAQUEL	43783517
432	MARTINEZ DE LAGOS FIERRO, EMILIA ISABEL	43807165
433	PIÑERO MENDEZ, JESSICA	78710312
434	HERMIDA ROBAYNA, ALEJANDRO RAFAEL	78506142
435	MENDEZ PEREZ, MARIA CANDELARIA	78672015
436	PUIG ZANON, TERESA	33403974
437	LOPEZ YANEZ, PATRICIA TERESA	78485610
438	ORTEGA SANCHEZ, SONIA DE JESUS	43754008
439	CANALES ZUBIZARRETA, ALMUDENA	13936449
440	SANTANA GARCIA, MARTA MARIA	78555901
441	SANTIAGO RODRIGUEZ, GUSTAVO	42200126
442	LONGARES ELIAS, MARIA DEL PILAR	43825425
443	CASAÑAS MARTIN, ANA BELEN	78700514
444	DIAZ GALAN, RAQUEL MARIA	43792885
445	SABUGO CAMEJO, MARIA DEL PILAR	43824488
446	GONZALEZ BARROSO, LUIS ALEJANDRO	78709995
447	MARTIN ROSA, MARIA REYES	43802410
448	RAMIREZ GARCIA, ROSARIO	42792396
449	CABRERA RODRIGUEZ, RITA LUISA	42851827
450	DELISAU JORGE, ALEJANDRO	44702876
451	MARTIN SANTANA, SERGIO	44311198
452	COSTA CERDEÑA, MARIO ALBERTO	43766886
453	MARREROS SALAS, MOISES	78696259
454	GONZALEZ MENDEZ, ANGELINA	43621465

455	LORENZO GRILLO, CARMEN CELIA	43363112
456	MAMPOSO GARCIA, ISABEL ALICIA	45447819
457	BARRIGON CASTELLANO, BEATRIZ	43791697
458	HERNANDEZ DELGADO, ROSA BELEN	42854456
459	MARTINEZ VERDU, BERNARDO	21669322
460	MARTIN MELO, HECTOR	78699301
461	CONCEPCION ROSALES, CANDELARIA	42084290
462	CASANOVA CASTRO, MARIA GEMMA	43753864
463	RODRIGUEZ ALBERRUCHE, ELENA	78719690
464	ALAMO SANTANA, ROSARIO	42838991
465	FALCON MUÑOZ, MONICA	43760317
466	BETHENCOURT VALLADARES, MARIA MIRTA	43812045
467	DIAZ MENA, ESTHER	42087249
468	GIL GUEDES, JOSE JUAN	78472032
469	DE LA PAZ GOMEZ, RUTH DESIREE	43817876
470	GUERRA AMADOR, JUAN JESUS	42861082
471	CARBALLO RODRIGUEZ, NIEVES BEGOÑA	42176179
472	SANTANA ORTEGA, ANA TERESA	44308225
473	GONZALEZ ARES, MARIA FERNANDA	42820985
474	PEREZ ZAMORA, MARIA DEL CRISTO	45444804
475	GOMEZ DENIZ, MINERVA	42868753
476	GONZALEZ GONZALEZ, CARMEN MONICA	43377469
477	YANES VALIDO, MARIA MONTSERRAT	78569108
478	RAMOS DIAZ, ALICIA DEL CARMEN	52835804
479	BETANCOURT MARTINEZ, SONIA VIRGINIA	54058268
480	CABRERA GONZALEZ, ANA CANDELARIA	45458185
481	MEDINA FERNANDEZ, CARLOS	78487152
482	GARCIA QUINTANA, MIGUEL ANGEL	44312777
483	VALIDO PERDOMO, FRANCISCO DAVID	78496935
484	CANTERO RODRIGUEZ, SONIA ESTHER	44710922
485	PEREZ MONEDERO, LUIS	42831435
486	GARCIA CORDERO, DAIDA	45767966
487	AFONSO RAMOS, MARIA ANGELES	42048817
488	VERA FERRERA, MARIA ASUNCION	42084296
489	JUARIŠTI GUERRA, MARIA	43822261
490	LIZ PIÑERO, RAISA MARIA	43814565
491	SANTANA PEREZ, BEGOÑA	78512087
492	HERNANDEZ LLANOS, JACINTA CLEMENTINA	43375877
493	CHINEA MARTIN, AIDA BEGOÑA	42085586
494	GONZALEZ CAL, MARIA	32842318
495	AFONSO GODOY, MARIA DEL PINO	42854344
496	MARTINEZ CASTILLO, MARIA TERESA	43792848
497	HERRERA RODRIGUEZ, DIEGO SIMON	45761644
498	MORENO MENDOZA, FRANCISCO JAVIER	78474922
499	IZQUIERDO CALVO, FRANCISCO JAVIER	29112075
500	RODRIGUEZ CERVERA, LEONARDO NAUZET	78558370
501	ORTEGA ROJAS, JOSE ANTONIO	43820441
502	DOMINGUEZ GIMENEZ, DIEGO	25171049
503	GARCIA DIAZ, JOSE FRANCISCO	45451594
504	RODRIGUEZ HERNANDEZ, YESICA	42190235
505	PARDO SANZ, ESPERANZA	70349712
506	REYES ALVAREZ, NAYRA NAZARET	78693510

507	GARCIA MARRERO, ANTONIA MARIA	42865905
508	YANES OJEDA, SANDRA	42082059
509	GONZALEZ PEREZ, LAURA	78561442
510	MARRERO GUTIERREZ, RAQUEL	43798068
511	AFONSO DE ARMAS, CARLOS IVAN	43794909
512	RODRIGUEZ MEDINA, EMMA ROSA	42906794
513	JEREZ CARDENES, MARIA JESUS	52838133
514	SANTANA MARTIN, GLORIA ESTHER	42834032
515	MARRERO ACOSTA, DULCE MARIA	44309147
516	GUTIERREZ HERNANDEZ, JOSE LUIS	54045405
517	PERAZA DOMINGUEZ, BEATRIZ	78694279
518	MANCHON MUÑOZ, BARBARA	2649084
519	FERRER HERNANDEZ, MARTA	42838286
520	MOYA MORALES, MARIA CLEOFE	43827874
521	HERNANDEZ DORTA, ROSALIA	43819469
522	FALCON LOPEZ, JOSE RAMON	42844681
523	RODRIGUEZ SANCHEZ, CAROLINA	44315844
524	REYES CARDENES, PINO DESIREE	45760957
525	BRITO MARICHAL, MONICA	45453140
526	PINEDA BOUGARD, PATRICIA DEL	7052556
527	FERNANDEZ DENIZ, CRISTINA	78712827
528	NUÑEZ ROSARIO, CONSTANTINA	1185248
529	CHICO MEIRIÑO, LILIANA	42083379
530	CHINEA MARCELINO, JOSE MIGUEL	43774060
531	GONZALEZ RODRIGUEZ, GUSTAVO AURELIO	52849226
532	VAZQUEZ LEON, ROSANA	54042684
533	PERAZA MORA, MARIA JOSE	43806869
534	OJEDA IZQUIERDO, IRENE	78501190
535	MARTIN BETANCOR, MARCOS MANUEL	43751720
536	RODRIGUEZ GUILLEN, MARTA	43788002
537	AFONSO PAEZ, MARIA NOELIA	43376673
538	HERNANDEZ RODRIGUEZ, RAQUEL MARIA	42178902
539	TORRES DORTA, MARIA DOLORES	43808329
540	ESTUPIÑAN BENITEZ, RAQUEL	78671791
541	LOPEZ-TREJO MORALES, ISABEL	45761365
542	PEÑA SUAREZ, JAIME RUYMAN	44323046
543	CARDENES NARANJO, ALEJANDRO	42868516
544	PEREZ ROSALES, FATIMA	78502362
545	VALERIO DIAZ, ROSA MARIA	42096837
546	PEREZ GARCIA, MARIA LAURA	78557795
547	REYES MANUEL, RAQUEL EUGENIA	78674534
548	LLARENA FARIÑA, LAURA	78692670
549	ESPINO SOSA, MARIA LOURDES	42857683
550	ACOSTA DIAZ, VERONICA	43800214
551	HERNANDEZ PEREZ, NORBERTO JOSE	44318929
552	PACHECO ARABI KATBI, MUNIRA PAULA	78489366
553	LOBATO GONZALEZ, INKO ARGÍ	78501713
554	ALONSO VEGA, ALEJANDRO	54046258
555	FARIÑA DIAZ, MARIA DEL MAR	43781968
556	ALONSO SIERRA, MARIA DEL CARMEN	42089239
557	SERNA DEL VAL, CARLOS JAVIER	13118050
558	BENITEZ FERNAUD, ALICIA ISABEL	42063867

559	GARCIA ROMERO, DUNIA ESTHER	43775055
560	HERNANDEZ SUAREZ, JUANA MARIA	45534295
561	GOMEZ BARRERA, FRANCISCO JAVIER	43783391
562	PEREZ RODRIGUEZ, MARIA CANDELARIA	43376023
563	PEREZ GUTIERREZ, BEGOÑA	78475863
564	MARTINEZ MORAN, MERCEDES	52860101
565	LUIS PEREZ, MARIA NADIUSKA	43814344
566	HERNANDEZ MORA, OLGA MARIA	42071271
567	PETISCO VIDAL, ALBERTO	70871514
568	MARTIN IZQUIERDO, CARLOS	45442594
569	ROBAINA NAVARRO, CARMELO	42868297
570	SANTANA GOYANES, NATALIA LUCIA	42854398
571	DENIZ VEGA, LOURDES	42872809
572	HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA MERCEDES	43811621
573	DE LA BARCENA LEOPOLD, CRISTINA ANTONIA	43801031
574	ACOSTA SANCHEZ, ANGEL ANTONIO	43782669
575	SUAREZ CABRERA, DELIA RAQUEL	45450639
576	RODRIGUEZ JEREZ, JESUS MANUEL	43797953
577	SIVERIO ABREU, ANA GLORIA	78408610
578	TEJERA SOSA, TEXENERI	45766350
579	ACIN GARRO, JUAN JOSE	43753412
580	MENDOZA PLASENCIA, DAMIAN JOSE	43786366
581	CUBAS MORALES, ROSA ANGELINA	43776681
582	REYES OJEDA, NAZARETH LETICIA	78506943
583	ALVAREZ GONZALEZ, NAYRA DEBORA	43822508
584	MARRERO MARRERO, ROBERTO YONATAN	78702033
585	SANTANA GARCIA, PEDRO ANTONIO	43260534
586	RODRIGUEZ LOPEZ, SUSANA ELISA	42054770
587	PADRON PADRON, ARTURO ALEJANDRO	45447469
588	PLACERES BETANCOR, INMACULADA	43655860
589	HERNANDEZ LUIS, JESUS MANUEL	43362240
590	HERNANDEZ FRANCISCO, MARIA DEL MAR	42174852
591	MORA SEGURA, PRISCILA	78715157
592	DIAZ-CASANOVA FALCON, PATRICIA	44706409
593	ORTIZ PEREZ, REGINA	78705451
594	DE LA FE GONZALEZ, CRISTINA	78498913
595	MEDINA FERNANDEZ, MARIA ISABEL	42862248
596	IZQUIERDO RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	43780784
597	GARCIA SANCHEZ, PEDRO	9350183
598	DELGADO OLIVERO, MIGUEL ANGEL	45447882
599	RODRIGUEZ RAMOS, MARIA NIEVES	42057056
600	FABELO MARRERO, ANA PATRICIA	42838782
601	SUAREZ MENDEZ, CARMEN NATALIA	43814791
602	MORAN BARRETO, ESTHER DEL	43759027
603	HERNANDEZ PADILLA, IGNACIO JAVIER	43790140
604	GUERRA ABREU, NIEVES LOURDES	42184470
605	BARRETO PESTANA, MAGALY HAYDEE	78565394
606	BRISSON ORTIZ, ABIAN	44317244
607	FERNANDEZ HERNANDEZ, GEMA	43640897
608	ARMAS MARTIN, MARIA CORIN	78674476
609	CHAVEZ GIL, ANTONIA	43621839
610	NUÑEZ HERNANDEZ, MIGUEL JESUS	44301121

611	ALVAREZ AFONSO, MIGUEL ANGEL	45728557
612	ORTIZ SANTANA, ISABEL SACRAMENTO	42879346
613	VIGO JUNTA, CRISTINA	43817357
614	SILVA PEREZ, BEATRIZ DEL PINO	44320632
615	LORENZO CABRERA, RUTH	42178539
616	QUINTERO BRITO, RUTH IVONNE	78700562
617	BETHENCOURT AGUILAR, MARIA ESTHER	54043396
618	NAVARRO LOPEZ, EVA MARIA	43817083
619	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA JESUS	45449249
620	SANCHEZ PEREZ, MARIA ENCARNACION	8960834
621	SANTANA ORTEGA, ERICA	78516452
622	HERNANDEZ PADILLA, MARIA MONTSERRAT	43786101
623	CORDERO MELIAN, BONNIE SUE	45762473
624	HERRERA PLASENCIA, ALBERTO JESUS	78707896
625	MARTINEZ BAREA, MARIA LUISA	34074845
626	QUINTANA GONZALEZ, SONIA	52847824
627	MELIAN PERERA, ROSENDO	43648686
628	TRUJILLO RAMIREZ, ELBA	54063884
629	JIMENEZ DE LA NUEZ, EUSEBIO	43649710
630	MENDOZA RAMOS, JUAN ENRIQUE	43813027
631	KASSEN ESTEVEZ, ANTONIO MANUEL	42827752
632	CASTRO HERNANDEZ, TAMARA	78705826
633	GARCIA DIAZ, PAULA MARIA	9425923
634	CRUZ DIAZ, ANGELES ROSA	78416040
635	DELGADO FLORES, HARIDIAN	78562164
636	HERNANDEZ FALCON, RICARDA	52840489
637	PEREZ CRUZ, JOSE	52836379
638	RAMOS LOPEZ, MARIA ALTAGRACIA	45452411
639	CRUZ TRUJILLO, ROSARIO	43288459
640	ACOSTA SANTANA, MARIA JESUS	43779365
641	HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA BELEN	45458916
642	PEREZ ALEMAN, ROSA MARIA	54077790
643	REYES CRUZ, NIEVES GLORIA	42180176
644	BRAVO DE LAGUNA RULL, MARIA JOSE	43811021
645	GARCIA MACHADO, JUAN MANUEL	42868921
646	LOUREIRO RODRIGUEZ, MARIA	76712360
647	PERDOMO BETANCOR, VICTOR MANUEL	43795003
648	SANTANA HERNANDEZ, Mª DEL MAR	42849113
649	RIVERO MARTEL, CONCEPCION	52845129
650	GARCIA CABRERA, MARIA ISABEL	79071729
651	MARTIN CABRERA, CONCEPCION	43792638
652	HERRERA TRUJILLO, FABIOLA	45455142
653	ARTEAGA MARRERO, NAYRA	43819148
654	ROBLEDO TEJERA, MARIA ARANZAZU	43366266
655	GONZALEZ FALCON, OFELIA	43667225
656	BERMUDO ADRIAN, MARIA DEL CARMEN	78569331
657	PEREZ LUIS, ROSA DEL CARMEN	52823048
658	GONZALEZ GONZALEZ, EUGENIA	43653438
659	BRITO GARCIA, MARGARITA MARIA	42079533
660	LERENA GUIL, ROSALINA	43799591
661	HERNANDEZ PEREZ, CARMEN NIEVES	43816597
662	SEOANE BARRIENTOS, ELISA	10881333

663	ABAUNZA AMIEVA, DULCE MARIA DEL	42854957
664	PEREZ REYES, RODOLFO	42204463
665	TREJO SANCHEZ, JOSE	43665085
666	DENIZ GONZALEZ, LETICIA	42875923
667	DE LA LLAVE LOZANO, MARIA LUISA	44405533
668	PEREZ GONZALEZ, LUIS JAVIER	45438180
669	GARCIA RUPEREZ, MARIA MONTSERRAT	45446569
670	SOSA SUAREZ, JUAN JOSE	42837904
671	ORTA GONZALEZ, DAVID ALBERTO	78612200
672	DIAZ ORTIZ, DAVINIA	45762358
673	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA CANDELARIA	43780741
674	DENIZ DENIZ, DIEGO MARIO	42834971
675	ORTEGA REVERTER, MARIA	43752151
676	OJEDA ASCANIO, ELOISA DEL PILAR	42803403
677	HERNANDEZ SUAREZ, ALEXIS MANUEL	52859873
678	GALDON REBOLLOSO, MARIA DE LOS LLANOS	43799833
679	SUAREZ DIAZ, ROSA MARIA	43810688
680	VARGAS PADILLA, MARTA	43816208
681	MENDOZA NAVARRO, ANA MARIA	43791466
682	ESTEVEZ FUENTES, CARMEN BELEN	54048771
683	DENIZ SUAREZ, ELISEO ALBERTO	42850044
684	RAVELO CABRERA, JONATHAN	43821002
685	ALONSO RANZ, MARIA ELENA	43816362
686	MORALES ALONSO, MERCEDES LEONOR	43783119
687	MENDEZ ALONSO, MONICA	54046248
688	BATISTA BACALLADO, JOSE MARIA	43620100
689	IZQUIERDO RODRIGUEZ, CARMEN MAGDALENA	42068797
690	DORESTE TORRENT, MARIA TERESA	78482173
691	PEREZ MORALES, JOSE ANTONIO	42182635
692	MARRERO SANTANA, ROSA MARIA	43766215
693	GARCIA AFONSO, LAURA MARIA	78614631
694	CASTRO LOPEZ, CARMEN ROSA	42076985
695	QUEVEDO BETANCOR, YOLANDA	44319038
696	GONZALEZ EXPOSITO, MARIA BIBIANA	78570013
697	GONZALEZ REYES, FRANCISCO	52859142
698	GARCIA GONZALEZ, ROSAMARIA	43799351
699	MATEO CABRERA, MARIA DEL CARMEN	43666105
700	ZAMORA SANTANA, ANA MARTA	44307533
701	GARCIA MARRERO, MARIA BEATRIZ	43623824
702	ACOSTA MELIAN, JOSE FRANCISCO	43666150
703	LEON MELIAN, RAQUEL	45445637
704	RODRIGUEZ PEREZ, JUAN MIGUEL	45441451
705	ESPINOSA HERNANDEZ, MARIA TERESA	45439418
706	GONZALEZ ALEMAN, DOLORES ISABEL	78471594
707	SANCHEZ SANTANA, MARIA CORALIA	54076871
708	CARMONA SANTOS, OMAR	42185150
709	MARTIN HERNANDEZ, LIRIA ESTHER	78611193
710	LUIS LORENZO, CARMEN DOLORES	78407960
711	PAGES GONZALEZ, VICTOR ALEJANDRO	42172304
712	CRUZ ALEMAN, MARIA TERESA	42200769
713	MARRERO GOMEZ, LUISA SUSANA	43792984
714	BENÍTEZ BENÍTEZ, FAUSTO GIL	42889566

715	FAGUNDO TRUJILLO, PILAR INES	43801780
716	VEGA CRUZ, MARIA ESTHER	43669596
717	RAMIREZ BUSTOS, MARIA ISABEL	52857136
718	HERNANDEZ PEREZ, DIANA ROSA	45761881
719	DIAZ MONASTERIO, ESTHER MARGARITA	78694740
720	DE LEON CAMPOS, JOSE GREGORIO	43801652
721	MARTIN MARRERO, GUSTAVO ADOLFO	78716063
722	RODRIGUEZ GONZALEZ, HORACIO	42857220
723	SANTANA AGUIAR, MARIA DEL PINO	43752123
724	TRASOBARES GIMENEZ, LUIS	52423348
725	GRACIA LANA, MIGUEL	17188015
726	PEREZ SANTOS, LUISA MARIA	42805499

3.- El funcionamiento de la lista de reserva se regula por la citada Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 20 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 256, de 26.12.07).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Director General de la Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2008.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1005 *DECRETO 137/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008.*

La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece en su artículo 70 los

criterios y directrices a los que debe sujetarse la Oferta de Empleo Público, concebida como instrumento de programación anual de las necesidades de personal y de racionalización del empleo público y de los procesos de selección del personal al servicio de esta Administración autonómica, en los que deben primar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008 establece, en su artículo 45, el marco al que habrán de referirse las incorporaciones de nuevos efectivos con carácter general para todo el personal al servicio del sector público, al disponer que la Oferta de Empleo Público se limitará a las plazas vacantes de los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y que, en todo caso, deberá ser como máximo el 100 por 100 de la tasa de reposición de efectivos, que para este ejercicio es de 198 plazas.

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 45 de la referida Ley 14//2007, se incluye en la presente Oferta de Empleo Público todos los puestos y plazas desempeñadas por personal interino nombrado en el ejercicio anterior, excepto aquellos sobre los que exista una reserva de puestos o estén incursos en un proceso de provisión, computándose dentro del límite de plazas correspondientes a esta Oferta siempre que la convocatoria por la que ingresaron no se haya efectuado con cargo a Ofertas de Empleo Público anteriores.

Así, la Oferta de Empleo Público para el año 2008 se entiende como instrumento para la coordina-

ción de políticas de selección y para una más adecuada programación y distribución de efectivos en los sectores considerados como servicios públicos esenciales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 17 de junio de 2008,

DISPONGO:

Primero.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos que se establecen en el presente Decreto.

Segundo.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público.

En la Oferta de Empleo Público se incluyen vacantes dotadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008, asignadas a Cuerpos y Escalas de funcionarios en las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por el Gobierno de Canarias, con el detalle que se refleja en el anexo a este Decreto.

Tercero.- Promoción interna para personal funcionario.

1. De la totalidad de la Oferta de Empleo Público se reservará un número de plazas, que se fija con carácter general, para el año 2008, en el veintisiete con setenta y cinco por ciento (27,75%) de los puestos ofertados, para su provisión mediante el sistema de promoción interna que, por tipos, se determinan:

a) Desde un Cuerpo o Escala de un Subgrupo inferior, o Grupo de clasificación profesional inferior, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro Cuerpo o Escala del Subgrupo inmediato superior, o Grupo de clasificación profesional superior, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.

b) Desde un Cuerpo o Escala a otro Cuerpo o Escala del mismo Subgrupo de clasificación profesional, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, en su caso se fijará la correspondiente posibilidad en las convocatorias de ingreso, en función del número de candidatos potenciales y de la oportunidad de realizarlo.

2. La distribución del porcentaje que se reservará a la promoción interna para personal funcionario es la que se fija en el anexo de este Decreto.

3. Las plazas de provisión por promoción interna se cubrirán de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, aplicándose supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Cuarto.- Personas con discapacidad.

1. En las pruebas selectivas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, debiéndose estar a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso a personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral.

2. De la totalidad de la Oferta de Empleo Público se reservará un número de plazas, que se fija con carácter general, para el año 2008, en el cinco por ciento (5%) de los puestos ofertados, para su provisión mediante el turno de discapacidad.

3. La distribución del porcentaje que se reservará al turno de discapacidad es la que se fija en el anexo de este Decreto.

Quinto.- Ampliación de plazas.

Las convocatorias que se realicen con base a la Oferta de Empleo Público del 2008 incluirán las plazas comprometidas en la misma y, en el caso que proceda, hasta un diez por ciento adicional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sexto.- Ofertas de Empleo Público anteriores.

Se mantiene la vigencia de las Ofertas de Empleo Público anteriores a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que estén pendientes de ejecutar en su totalidad.

Séptimo.- Promoción interna.

Las convocatorias que se realicen con cargo a las Ofertas de Empleo Público citadas en el dispongo sex-

to correspondientes a los Cuerpos y Escalas que se citan a continuación, se llevarán a cabo de forma independiente para el turno libre y el turno de promoción interna:

- Cuerpo Superior de Administradores, Escalas de Administradores Generales y Administradores Financieros y Tributarios.

- Cuerpo de Gestión de la Administración, Escalas de Gestión General y de Gestión Financiera y Tributaria.

- Cuerpo Administrativo.

- Cuerpo Auxiliar.

En las convocatorias independientes de promoción interna, las plazas que no se cubran podrán ser acumuladas a las ofertadas en las convocatorias de ingreso libre aprobadas por Orden de la misma fecha. Dicha acumulación se acordará, en su caso, por la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de La Palma, a 17 de junio de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2008 POR CUERPOS Y ESCALAS

CUERPO Y ESCALA	Nº PLAZAS TURNO LIBRE	Nº PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA	Nº PLAZAS TURNO LIBRE DISCAPACIDAD	Nº PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA DISCAPACIDAD	TOTAL
Cuerpo Superior Facultativo: Escala de Inspectores Médicos		4			4
Cuerpo Superior Facultativo: Escala de Titulados Sanitarios		3			3
Cuerpo Superior Facultativo: Escala de Archiveros	1	4			5
Cuerpo Superior Facultativo: Escala de Técnicos Facultativos Superiores		7			7
Cuerpo Superior Facultativo: Escala de Ingenieros y Arquitectos		5			5

Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio: Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos		6			6
Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio: Escala Técnicos Facultativos Grado Medio	2	12			14
Cuerpo Agentes Inspección Pesquera	1	7			8
Cuerpo Auxiliar	83		7		90
Agrupación Profesional de Subalternos	6		2		8
TOTAL	93	48	9		150

PUESTOS DESEMPEÑADOS POR FUNCIONARIOS INTERINOS NOMBRADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y PRIMER TRIMESTRE DEL 2008

CUERPO Y ESCALA	Nº DE PLAZAS TURNO LIBRE
Cuerpo Superior Facultativo: Escala de Titulados Sanitarios	4
Escala de P.N. de F.P. Marítimos – Pesqueros	1
Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio: Escala Maestros Taller F.P. Marítimos – Pesq.	1
Agrupación Profesional de Subalternos	17
TOTAL	23

TOTAL OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO POR CUERPOS Y ESCALAS PARA EL AÑO 2008: 173 PLAZAS

1006 *ORDEN de 23 de junio de 2008, por la que se delega en los titulares de los centros directivos de este Departamento la competencia para la formalización de los contratos en el área de sus respectivas competencias así como para la suscripción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los contratos de suministros a que hace referencia el artículo 5 del Decreto 6/2006, de 27 de enero, de fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo. Asimismo el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, señala que corresponde a los Consejeros firmar en nombre de la Comunidad Autónoma los contratos relativos a asuntos de su Consejería.

Por otra parte el artículo 5 del Decreto 6/2006, de 27 de enero, de fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias exige como requisito para la fiscalización del expediente la suscripción del pliego de prescripciones técnicas de los contratos de suministro.

Razones de eficacia hacen conveniente delegar en los titulares de los distintos centros del Departamento la competencia para la formalización de los contratos en el área de sus respectivas competencias así como la suscripción de los pliegos a que hace referencia el artículo 5 del Decreto 6/2006, de 27 de enero, de fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en los titulares de los centros directivos de este Departamento la competencia pa-

ra la formalización de los contratos en el área de sus respectivas competencias así como para la suscripción de los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos de suministros a que hace referencia el artículo 5 del Decreto 6/2006, de 27 de enero, de fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1007 *DECRETO 135/2008, de 17 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento "El Hospital e Iglesia de Nuestra Señora de Los Dolores y los bienes muebles vinculados a la misma", situado en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, isla de Tenerife.*

Visto el expediente instruido por el Cabildo Insular de Tenerife para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de "El Hospital e Iglesia de Nuestra Señora de los Dolores", situado en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante Resolución de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias de 12 de febrero de 1985, se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de "El Hospital e Iglesia de Nuestra Señora de los Dolores", situado en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, sometiendo el mismo a información pública, por el plazo legalmente establecido.

II. Por Resolución del Director Insular de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife, de 18 de mayo de 2007, se añaden la delimitación, descripción y bienes muebles vinculados del Bien contenidos en el expediente continuando la tramitación conforme a los términos señalados en los anexos I, II y III que acompañan a esa Resolución, sometiendo el mismo a información pública por el plazo legalmente establecido.

III. Habiendo sido notificado el trámite de audiencia a los interesados, por el plazo de 15 días, consta la presentación de alegaciones las cuales fueron desestimadas.

IV. Recabados los preceptivos dictámenes a la Universidad de La Laguna y al Organismo Autónomo de Museos y Centros, consta el informe favorable emitido por este último organismo.

V. Por Resolución del Coordinador General del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos del Cabildo Insular de Tenerife, de 24 de septiembre de 2007, se resuelve elevar el expediente al Gobierno de Canarias para la resolución del procedimiento, y en sesión celebrada el 24 de enero de 2008 el Consejo Canario del Patrimonio Histórico emite informe favorable para la declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento “El Hospital e Iglesia de Nuestra Señora de los Dolores” situado en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, isla de Tenerife.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley Territorial 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, la tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico, el Decreto de 16 de abril de 1936, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional y el Decreto 662/1984, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la declaración de monumentos y conjuntos histórico-artísticos de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, visto el informe del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 17 de junio de 2008,

DISPONGO:

Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento “El Hospital e Iglesia de Nuestra Señora de los Dolores y los bienes muebles vinculados a la misma”, situado en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, isla de Tenerife, según la descripción y ubicación en plano que se contienen en los anexos I y II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de La Palma, a 17 de junio de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN.

El Hospital de Nuestra Señora de los Dolores se localiza en la intersección de las calles San Agustín y Juan de Vera y se estructura en dos partes diferenciadas: la iglesia y la antigua zona hospitalaria. La primera presenta una sola nave de planta rectangular y presbiterio, ambos cubiertos con armaduras lignarias de carácter mudéjar. Parte de la nave lucía zonas con decoración vegetal, pintada en tonalidades verdes, mostrando los muros de la capilla mayor bandas paralelas verticales pintadas. El suelo es de modernas losetas, encintadas con rastreles de madera, mientras que el pavimento del presbiterio es de placas de mármol, de incorporación posterior.

El artesonado del presbiterio, de par y nudillo, se articula en cuatro faldones unidos por limas mohamar. Las esquinas quedan reforzadas por cuadrados dobles de lacería, sostenidos por canes pareados. Profusamente decorado, muestra motivos de estrella y rombos. Su sector inferior aparece jalonado por un arrocabe pintado, que circunda los cuatro lados. Se decoran con guirnaldas, frutas, cuernos de la abundancia y ocho cartelas con inscripciones latinas, cada una enmarcada por dos angelitos desnudos. Se trata de pinturas decorativas sobre tabla, donde dominan las tonalidades roja, amarilla y verde. Su estado de conservación es deficiente, ya que muchas de ellas se han despinado por las lluvias y la humedad, necesitando una pronta restauración.

El altar mayor queda separado de la nave mediante un gran arco toral modulado, con pilastras y medias columnas adosadas de orden toscano. Su morfología apunta hacia formas góticas tardías. La cubierta de la nave es de madera de tea, con dos faldones laterales y almizate sin decorar. Siete tirantes dobles refuerzan la techumbre, enlazados mediante decoración de lacería mudéjar. En el extremo de la nave, la tribuna del coro queda elevada en una grada con respecto a la nave. Dos pies derechos, largos y de fustes octogonal, soportan la tribuna, estrechándose en altura. Su antepecho se halla dividido en dos partes, una inferior maciza, trabajada a base de rombos y rectángulos, y la superior, con balaustres torneados y separados por cuatro listones planos alternos.

El exterior presenta parámetros lisos, interrumpidos por vanos enmarcados en cantería y madera. A los pies de la iglesia se levanta el campanario o espadaña, de una sola pared y labrado en cantería, sobresaliendo ligeramente del muro. Lo forman dos cuerpos, el inferior con ventanas para iluminar el coro alto; y el superior, delimitado por molduras y compuesto por una espadaña de tipo conventual. Esta última tiene dos arcadas gemelas de medio punto, destinadas a las campanas. El remate, con frontón partido, posee en el centro un pequeño arco para el segundillo; y aparece decorado por dos aletones con relieves que lo flanquean, mientras que la parte alta queda coronada por un perillón central, en medio de un frontoncillo partido y curvo.

Junto a la espadaña destaca la portada principal de la iglesia en cantería, obra de Juan González Agalé. Dispone de una traza sencilla, asimétrica y de gran originalidad. En el centro se abre un arco de medio punto, con intradós moldurado y jam-

bas cajeadas que arrancan bajo las impostas. Presenta dos plintos magníficamente decorados (roseta central, línea curva, hojas con tallos avolutados y palmetas), de los que arrancan columnas adosadas, delgadas, con fustes largos y estriados, apoyadas sobre basas de perfil cóncavo. Se coronan con capiteles de orden corintio. El entablamento quebrado lo compone un arquitrabe, el friso decorado por cinco tarjas iguales y en relieve, con un elemento oval rodeado por cintas y volutas.

Las ventanas son simétricas, cercanas al alero e iluminan la nave. La portada secundaria se compone de un arco de medio punto, recorrido por molduras. Está realizada en cantería, y enmarca una puerta de dos hojas ornamentada con cuarterones. El alero se interrumpe a la altura del presbiterio, más elevado que el resto del edificio. Cuenta con una ventana para iluminar la capilla mayor. Las otras cuatro ventanas de la iglesia son de medio punto, labradas en piedra. Toda la esquina de la construcción se guarnece con cantería. Coincidentes con el parámetro exterior de la sacristía, surgen dos pequeñas ventanas adinteladas y trabajadas en cantería roja de Tegueste. Una de ellas presenta un llamativo arco conopial gótico.

El sector hospitalario responde al modelo característico de los hospitales del Antiguo Régimen, próximo al de las grandes casas y los complejos conventuales; esto es, organizados en torno a un patio delimitado por galerías en sus cuatro lados. Éste es de planta trapezoidal y las galerías superiores, apeadas sobre pies derechos y zapatas en madera, dan paso a las antiguas dependencias, hoy habilitadas para el uso como biblioteca. La fachada del hospital, a la calle Juan de Vera, muestra cinco ventanas rectangulares realizadas en madera y un arco de piedra adintelado de acceso al complejo.

DELIMITACIÓN.

La delimitación del Bien de Interés Cultural se corresponde con un polígono irregular que comprende el inmueble de referencia, junto con los colindantes: el nº 11 de la calle Juan de Vera y el nº 42 de la calle San Agustín.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.

La justificación de la delimitación radica en la necesidad de establecer un entorno de protección que

acoja uno de los inmuebles de mayor relevancia del Conjunto Histórico lagunero. La delimitación se ha ajustado al perímetro del antiguo complejo hospitalario y las casas anexas en la calle Juan de Vera y calle San Agustín, ya que, por encontrarse incluido en el Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de San Cristóbal de La Laguna, su ordenación pormenorizada viene ya contemplada en el correspondiente Plan Especial de Protección, que garantiza la protección del entorno mediato del inmueble.

BIENES MUEBLES VINCULADOS.

- 1.- Purísima Concepción, óleo sobre lienzo. Autor: Gumersindo Robayna, siglo XIX. Ubicación: a los pies de la iglesia.
- 2.- Retablo de San Felipe Neri (pequeño formato sobre ménsula), autor anónimo, siglo XVIII. Ubicación: a los pies de la iglesia.
- 3.- San Felipe Neri, escultura de bulto redondo, autor anónimo, siglo XVII. Ubicación: hornacina del retablo homónimo.
- 4.- Virgen de Candelaria, óleo sobre lienzo, autor anónimo (escuela tinerfeña), siglo XVIII. Ubicación: lado de la Epístola, a los pies de la nave.
- 5.- Retablo de San Francisco, autor anónimo, siglo XVIII. Ubicación: lado de la Epístola.
- 6.- San Francisco, escultura de bulto redondo, autor anónimo, siglo XVIII. Ubicación: hornacina del retablo homónimo.
- 7.- Los Desposorios de La Virgen, óleo sobre lienzo, autor anónimo (escuela de Quintana). Ubicación: lado de la Epístola.
- 8.- San Juan de Dios, óleo sobre lienzo adosado a tabla. Autor: Cristóbal Hernández de Quintana, siglos XVII-XVIII. Ubicación: lado de la Epístola.
- 9.- San Cristóbal, óleo sobre lienzo adosado a tabla. Autor: Cristóbal Hernández de Quintana. Ubicación: lado de la Epístola junto al presbiterio.
- 10.- San Sebastián, la Dolorosa y el retrato de Pedro López de Villena, óleo sobre tabla, autor anónimo, siglo XVI. Ubicación: presbiterio, lado de la Epístola.
- 11.- Retablo Mayor, autor: Antonio Estévez, siglo XVIII. Ubicación: testero de la Capilla. Incluye pinturas de Quintana en las calles laterales.
- 12.- Piedad (la Dolorosa con el Cristo difunto), esculturas de bulto redondo, autor anónimo, siglo XVI. Ubicación: hornacina central del Retablo Mayor.
- 13.- San Miguel Arcángel, escultura de bulto redondo, autor anónimo, siglo XVII. Ubicación: hornacina en el ático del retablo.
- 14.- Sagrario y manifestador, plata tallada y repujada sobre madera con pinturas a los lados de la hornacina. Autor: Antonio Estévez, siglo XVIII. Ubicación: Capilla.
- 15.- Virgen de Candelaria, escultura de bulto redondo, autor anónimo, siglo XVIII. Ubicación: hornacina lado del Evangelio.
- 16.- Sagrario, autor anónimo, siglo XVIII. Ubicación: altar bajo la Virgen de Candelaria.
- 17.- Adoración de los Pastores, altorrelieve. Autor: Lázaro González Ocampo, siglo XVII. Ubicación: lado del Evangelio.
- 18.- Crucificado, escultura de bulto redondo, autor anónimo, siglo XVII-XVIII. Ubicación: lado del Evangelio.
- 19.- Retablo de la Virgen del Rosario, con pinturas laterales de San Francisco y Santo Domingo, autor anónimo, siglo XVIII. Ubicación: sacristía.

1008 *ORDEN de 26 de mayo de 2008, por la que se corrige la Orden de 31 de marzo de 2008, de las Consejerías de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y Empleo, Industria y Comercio, que establece con carácter experimental y limitado, el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales de los títulos de Técnico en Cocina, Técnico en Servicios de Restaurante y Bar y Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, correspondiente al año 2008 (B.O.C. nº 101, de 21.5.08).*

Detectado error material en la Orden de fecha 31 de marzo de 2008, por la que se establece con carácter experimental y limitado, el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales de los títulos de Técnico en Cocina, Técnico en Servicios de Restaurante y Bar, y Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, correspondiente al año 2008, se hace necesario proceder a su corrección, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de fecha 31 de marzo de 2008, se establece con carácter experimental y limitado, el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales de los títulos de Técnico en Cocina, Técnico en Servicios de Restaurante y Bar, y Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, correspondiente al año 2008 (B.O.C. nº 101, de 21.5.08).

Segundo.- En la citada Orden se ha detectado un error material en el anexo III, en su punto 1, relativo a la experiencia profesional, donde se deben modificar los puntos otorgados por cada año de experiencia en ocupación o puesto de igual o superior nivel del título a reconocer, que se corresponde con 0,5 puntos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos en sus actos.

De acuerdo con todo lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 12 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual, en el artículo 6 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, Decreto 405/2007, de 4 de diciembre (B.O.C. nº 249, de 14.12.07), en el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 141, de 14.7.07), y en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90),

DISPONGO:

Primero.- Corregir el error material detectado en la Orden de fecha 31 de marzo de 2008, por la que se establece con carácter experimental y limitado, el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales de los títulos de Técnico en Cocina, Técnico en Servicios de Restaurante y Bar, y Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, correspondiente al año 2008, en el siguiente sentido:

En el anexo III, punto 1:

Donde dice: "Por cada año de experiencia en ocupación o puesto de igual o superior nivel del título a reconocer, ... 4 ptos."

Debe decir: "Por cada año de experiencia en ocupación o puesto de igual o superior nivel del título a reconocer, ... 0,5 ptos."

Segundo.- Proceder a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y/o la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, o directamente, recurso contencioso-administrativo an-

te la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

1009 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 2 de junio de 2008, por la que se delegan determinadas competencias en materia de pagos a justificar y anticipos de caja fija.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de fecha 14 de mayo de 2008, se dispone el establecimiento de la modalidad de provisión de fondos mediante anticipos de caja fija en el ámbito del Departamento, excepto la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

Segundo.- En la Disposición Quinta de la citada Orden se distribuye el anticipo de caja fija de las Habilitaciones de la Secretaría General Técnica, de la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife y de la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- La Disposición Sexta indica que “para prestar la conformidad de las facturas, con la aplicación presupuestaria a la que se ha de imputar el gasto, serán competentes el Consejero, el Viceconsejero, el Secretario General Técnico, los Directores Generales o a las personas en que deleguen”; y en su Disposición Séptima que “corresponderá al

Consejero, al Viceconsejero, al Secretario General Técnico, a los Directores Generales o a quien se delegue, la ordenación al habilitado de la procedencia de efectuar el pago material, haciéndolo expresamente en los justificantes de las obligaciones de que se trate”.

Cuarto.- Esta Secretaría General Técnica considera necesario delegar en diferentes responsables de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Territoriales de Educación, las facultades establecidas en las Disposiciones Sexta y Séptima de la Orden mencionada, como susceptibles de delegación, por la aplicación del principio de eficacia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su redacción actual, relativo a la delegación de competencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1 de agosto), y el artículo 9 del Decreto 113/2006, de 26 de julio (B.O.C. nº 148, de 1 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en su redacción actual,

R E S U E L V O:

Primero.- Delegar la facultad de prestar la conformidad de las facturas, con la aplicación presupuestaria a la que se ha de imputar el gasto, así como la ordenación al habilitado de la procedencia de efectuar el pago material, haciéndolo constar expresamente en los justificantes de las obligaciones de que se trate, en los responsables que se indican a continuación:

Habilitación de la Secretaría General Técnica: el Jefe de Servicio de Administración General o, en su ausencia, el Jefe de Sección de Gestión Económica y Patrimonio de la Secretaría General Técnica.

Habilitaciones de las Direcciones Territoriales de Educación: el Director Territorial respectivo. En caso de ausencia, el Secretario Territorial o el Jefe de Servicio de Asesoramiento Jurídico y Asistencia a Centros Educativos, respectivos.

Segundo.- Esta Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de las facultades de revocación y avocación.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los interesados en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2008.-
La Secretaria General Técnica, Pilar Herrera Rodríguez.

1010 *Dirección General de Personal.- Resolución de 10 de junio de 2008, por la que se delega en las Direcciones Territoriales de Educación la concesión de comisiones de servicios por cargos directivos.*

Con el fin de dotar de una mayor agilidad la gestión del personal, teniendo en cuenta que los nombramientos de los cargos directivos se encuentran descentralizados en las Direcciones Territoriales de Educación, se hace necesario dictar una Resolución de delegación en las Direcciones Territoriales de Educación de las competencias atribuidas a esta Dirección General para la concesión de comisiones de servicios por cargos directivos de los centros docentes públicos, que permita unificar su gestión.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1 de agosto) atribuye a la Dirección General de Personal, de forma genérica, entre otras facultades, la de planificar, dirigir, controlar y coordinar la gestión del personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Concretamente, es su artículo 13.1.c) el que confiere a esta Dirección General la competencia para la concesión de comisiones de servicio y la declaración de adscripciones provisionales al personal docente no universitario en centros públicos, extendiéndose tal atribución a los cargos directivos.

Tercero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4 de mayo) en su Capítulo IV, Título V aborda la regulación de la Dirección de los centros públicos al fijar en su artículo 131.1 la composición del equipo directivo distinguiendo entre el director, el jefe de estudios, el secretario así como los que se determinen por las Administraciones Educativas.

Cuarto.- La Disposición Común Quinta de la Orden de 1 de marzo de 2008, por la que se establece procedimiento para la renovación del mandato a los actuales directores y se convoca concurso entre los funcionarios de carrera docentes para la selección de directores de los Centros Públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 57, de 19 de marzo), dispone que los directores o directoras nombrados tanto por el procedimiento ordinario como extraordinario, que no tengan destino definitivo en el centro asignado por renovación, selección o designación, en su caso, deberán solicitar la correspondiente comisión de servicios, mediante el procedimiento que a los efectos se establezca, de manera que pueda ser nombrado director de un centro con efectos a fecha 1 de julio. En igual sentido, el resto de cargos directivos que se encuentren en la misma situación, deberán solicitar en tiempo y forma la correspondiente comisión de servicios, debiendo efectuarse esta petición con carácter anual.

Quinto.- Corresponde al Director Territorial de Educación, de conformidad con el artículo 6.1 de las bases para el procedimiento de renovación y los artículos 11.1 y 13.1 de las bases que regulan el procedimiento de selección de la Orden citada, efectuar los nombramientos de los directores y directoras que renuevan o son seleccionados, así como el de los cargos directivos propuestos por éstos. Tales atribuciones se confieren asimismo en los Reglamentos Orgánicos de los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria, de creación y funcionamiento de los Colectivos de Escuelas Rurales y Ordenación de las Residencias Escolares.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1 de agosto).

Segundo.- El artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre) establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

Tercero.- Asimismo, el artículo 32 del citado Decreto 113/2006, establece que las Direcciones Territoriales ejercerán las funciones atribuidas por este Decreto y cuantas les sean delegadas por los Centros Directivos del Departamento.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1 de agosto), esta Dirección General

R E S U E L V E:

Primero.- Delegar en las Direcciones Territoriales de Educación, la concesión, en su ámbito territorial, de las comisiones de servicios por cargos directivos de los centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de acuerdo con las instrucciones que al efecto se dicten por esta Dirección General.

Segundo.- La delegación conferida por esta Resolución se entenderá sin perjuicio de la potestad de revocarla.

Tercero.- Las Resoluciones que se adopten en el ejercicio de esta delegación, harán constar esta circunstancia y se considerarán a todos los efectos dictadas por esta Dirección General de Personal.

Cuarto.- La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de junio de 2008.- La Directora General de Personal, María Teresa Covisa Rubia.

1011 *Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Resolución de 20 de junio de 2008, por la que se establece el calendario escolar y se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo del curso 2008/2009 para todos los centros docentes de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Vista la necesidad de establecer el calendario escolar para el año académico 2008/2009, y teniendo en cuenta el siguiente

ANTECEDENTE DE HECHO

Único.- La organización y planificación de las actividades escolares corresponde a los centros docentes en el ejercicio de su autonomía. No obstante, para la temporalización de estas actividades se precisa fijar unas normas básicas que garanticen la necesaria coherencia organizativa de todos los centros docentes.

Al anterior hecho le será de aplicación el siguiente

FUNDAMENTO DE DERECHO

Único.- La Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4 de mayo), establece que las Administraciones educativas fijarán anualmente el calendario escolar.

Teniendo en cuenta la necesidad de establecer el calendario escolar que debe regir para el año académico 2008/2009 y la conveniencia de incorporar en esta misma Resolución las instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo del próximo curso escolar en los centros docentes de enseñanzas no universitarias de Canarias, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 11.a) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1 de agosto), en su redacción actual,

R E S U E L V O:

Aprobar y publicar el calendario escolar y las instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo del curso 2008/2009 para todos los centros docentes de enseñanzas no uni-

versitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad a las siguientes instrucciones.

Primero.- Ámbito de aplicación.

La presente Resolución se aplicará a todos los centros docentes públicos y privados que impartan educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional del sistema educativo, programas de cualificación profesional inicial, así como las enseñanzas deportivas y artísticas profesionales.

Segundo.- Días lectivos.

1. Los centros docentes deberán impartir el número máximo posible de días lectivos dentro del calendario fijado en esta Resolución.

Los días efectivos de clase no podrán destinarse a la celebración de sesiones de evaluación u otras actividades análogas que supongan la alteración del régimen ordinario de clase.

Tercero.- Calendario de actividades: inicio y finalización.

1. El curso escolar se iniciará el 1 de septiembre de 2008 y finalizará el 31 de agosto de 2009. Las actividades ordinarias del curso escolar se iniciarán el 1 de septiembre de 2008 y finalizarán el 30 de junio de 2009. Las actividades propiamente lectivas se extenderán desde la fecha de inicio de las clases hasta el día 23 de junio de 2009, salvo que se establezca otra fecha en la Resolución por la que se desarrolle el calendario escolar en lo que respecta a la finalización de las actividades del curso 2008/2009.

2. La fecha de inicio de las clases se ajustará al siguiente calendario:

- Educación infantil y primaria: 8 de septiembre.
- Educación secundaria obligatoria y programas de cualificación profesional inicial: 15 de septiembre.
- Enseñanzas postobligatorias: 15 de septiembre.

3. Si por causas de fuerza mayor hubiera que posponer el comienzo de las clases, tendrá que ser autorizado por la Dirección Territorial de Educación correspondiente.

4. La incorporación progresiva y/o la flexibilidad de horario para el alumnado de educación infantil, escolarizado en el centro por primera vez, deberá planificarse de forma que tal alumnado esté plenamente incorporado a la actividad académica en los cinco días lectivos siguientes al de inicio de las clases en el centro. No obstante, el alumnado de educación infantil que se incorpora por primera vez a un centro educativo y que presenta dificultades de adaptación deberá acogerse a las medidas acordadas por el equipo educativo, oída la familia, sin perjuicio de ser escolarizado en otro centro si existe dictamen que así lo aconseje.

5. En los niveles de educación infantil y primaria las clases se impartirán hasta el 26 de septiembre en régimen de jornada intensiva. El horario lectivo del alumnado se disminuirá en una hora diaria al final de la jornada. El día 29 de septiembre se iniciará la jornada ordinaria de clases según la modalidad que el centro tenga autorizada.

6. Los centros educativos tendrán de plazo hasta el día 20 de septiembre para certificar los datos de matrícula (modelo 0) correspondientes a los estudios de infantil y primaria, y hasta el 30 para los estudios de educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos, enseñanzas deportivas y enseñanzas artísticas profesionales, según las instrucciones que al efecto se comuniquen.

Cuarto.- Incorporación y permanencia del profesorado.

1. La incorporación del profesorado que cambie de centro de destino se realizará en la fecha fijada por la Dirección General de Personal en la Resolución que haga pública la adjudicación definitiva de destinos provisionales para el curso 2008/2009.

2. En educación infantil y primaria y durante el mes de septiembre, el profesorado permanecerá en el centro hasta una hora después de la salida del alumnado. Por acuerdo del Claustro, las horas semanales de permanencia del profesorado en el centro después de la salida del alumnado durante los días de jornada intensiva podrán acumularse en dos días a la semana, con el fin de dar continuidad al trabajo conjunto de los equipos docentes y atender a los padres y madres de los alumnos y alumnas.

3. Las horas de obligada permanencia del profesorado en el centro, en el período comprendido entre la incorporación y el inicio de las clases, se

destinará a la planificación del curso y a las actividades previstas por los diferentes departamentos, así como a lo que decida la dirección del centro en orden a impulsar cuantas acciones entienda necesarias para la adecuada planificación y la pronta puesta en marcha del curso.

Quinto.- Vacaciones y días festivos.

1. Durante el curso escolar 2008/2009 tendrán la consideración de períodos de vacaciones escolares los siguientes:

- Navidad: del 22 de diciembre de 2008 al 7 de enero de 2009, ambos inclusive.

- Semana Santa: del 6 al 12 de abril de 2009, ambos inclusive.

2. Sin perjuicio de los días calificados de descanso semanal en la legislación laboral y de los dos días de fiestas locales para cada municipio, tendrán la consideración de días festivos los establecidos en el Decreto 318/2007, de 31 de julio (B.O.C. nº 161, de 1 de agosto), por el que se declaran fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008, y los que preceptivamente se determinen para el año 2009.

3. Están considerados como días festivos para el año 2008 los siguientes:

- 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.

- 1 de noviembre: Todos los Santos.

- 6 de diciembre: Día de la Constitución.

- 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.

4. Asimismo, por aplicación del antedicho Decreto son días festivos, dentro del período escolar, los siguientes:

- Gran Canaria: 8 de septiembre, Nuestra Señora del Pino.

- Lanzarote: 15 de septiembre, Nuestra Señora de Los Dolores.

- Fuerteventura: 15 de septiembre, Nuestra Señora de La Peña.

- Tenerife: 2 de febrero, Nuestra Señora de la Candelaria.

- El Hierro: 24 de septiembre, Nuestra Señora de Los Reyes.

- La Palma: 29 de septiembre, San Miguel.

- La Gomera: 8 de octubre, Nuestra Señora de Guadalupe.

5. Tiene también la consideración de festivo el 5 de diciembre de 2008, celebración del día del Enseñante y del Estudiante.

Sexto.- Días no lectivos de libre disposición.

1. Además de los días señalados como festivos en el apartado anterior, los Consejos Escolares de los centros, oído el Consejo Escolar Municipal donde estuviera constituido, podrán establecer hasta un máximo de cuatro días no lectivos.

2. La determinación de los cuatro días a los que se refiere el apartado anterior y su localización en el calendario se explicitarán en la Programación General Anual, adjuntándose a la misma un extracto del acta de la sesión del Consejo Escolar en que fue aprobada la propuesta. Dicho acuerdo se dará a conocer a toda la comunidad educativa y se expondrá en un lugar visible durante todo el curso.

3. En todo caso, los centros que comparten los servicios de transporte escolar, comedor u otros servicios educativos deberán acordar un calendario unificado. De no conseguirse este acuerdo será la Dirección Territorial de Educación quien lo fijará mediante resolución, visto el informe elaborado por el Inspector Coordinador de zona.

Séptimo.- Modificaciones excepcionales.

Los centros no podrán modificar lo establecido en este calendario, salvo circunstancias excepcionales debidamente fundadas que serán valoradas por la Dirección Territorial de Educación correspondiente para su autorización, si procede.

Octavo.- Publicidad y supervisión.

1. Es responsabilidad de la Dirección del centro y, en su caso, del titular el cumplimiento de esta Resolución. Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión y control de su aplicación.

2. El calendario escolar y las modificaciones al mismo que pudieran autorizarse se expondrán en cada centro docente en lugar visible durante todo el curso.

Noveno.- Cómputo de plazos.

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto 292/1995, de 3 de octubre (B.O.C. nº 140, de 1 de noviembre), por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (modificado por el Decreto 81/2001, de 19 de marzo), los períodos de vacaciones, días festivos y días no lectivos establecidos por los Consejos Escolares de los centros, previstos en la presente Resolución, así como los sábados, tendrán la consideración de días no hábiles para la tramitación, en el ámbito del centro educativo, de los expedientes disciplinarios de alumnos y alumnas, con la consiguiente interrupción del cómputo de los plazos de estos procedimientos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2008.-
El Director General de Centros e Infraestructura Educativa, Francisco Javier García Amador.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1012 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 4 de junio de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 12 de mayo de 2008, relativo a la inserción del procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Rectores de Uso y Gestión del Parque Natural de Majona, Parque Natural de Cumbre Vieja, Parque Rural del Nublo, Parque Rural de Doramas.*

De acuerdo con las facultades que me atribuye la legislación vigente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 12 de mayo de 2008, relativo a la inserción del procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Rectores de Uso y Gestión del Parque Natural de Majona, Parque Natural de Cumbre Vieja, Parque Rural del Nublo, Parque Rural de Doramas, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2008.-
La Directora General de Ordenación del Territorio, Sulbey González González.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Insertar el procedimiento de evaluación ambiental, sin necesidad de retrotraer las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento en el procedimiento, atendiendo al estado de tramitación del procedimiento de aprobación de los Planes Rectores de Uso y Gestión del Parque Natural de Majona (G-3), Parque Natural de Cumbre Vieja (P-4), Parque Rural del Nublo (C-11), Parque Rural de Doramas (C-12), y antes de la aprobación definitiva, sin necesidad de retrotraer las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento en el procedimiento, atendiendo al estado de tramitación del procedimiento de aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de los Volcanes (L-3), de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria Primera, del Decreto 30/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de planeamiento de Canarias.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al Cabildo Insular de La Gomera, Cabildo Insular de La Palma, Cabildo Insular de Gran Canaria, Cabildo Insular de Lanzarote, y a los Ayuntamientos de San Sebastián y Hermigua (La Gomera), El Paso, Breña Alta, Breña Baja, Villa de Mazo y Fuencaliente (La Palma), Tejeda, San Nicolás de Tolentino, Mogán, San Bartolomé de Tirajana, Artenara, San Mateo, Valleseco, Moya, Firgas, Santa María de Guía,

Arucas y Teror (Gran Canaria), Tinajo, Yaiza y Tías (Lanzarote).

Tercero.- El presente Acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como el artículo 22.2 del Decreto Territorial 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias. O bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Ana María del Hoyo Mora.

1013 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 18 de junio de 2008, por la que se deja sin efecto la Resolución de 2 de junio de 2008, que hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 12 de mayo de 2008, relativo a la inserción del procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Rectores de Uso y Gestión del Parque Natural de Majona, Parque Natural de Cumbre Vieja, Parque Rural del Nublo, Parque Rural de Doramas (B.O.C. nº 118, de 13.6.08).*

Vista la Resolución de 2 de junio de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 12 de mayo de 2008, relativo a la inserción del procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Rectores de Uso y Gestión del Parque Natural de Majona, Parque Natural de Cumbre Vieja, Parque Rural del Nublo, Parque Rural de Doramas (B.O.C. nº 118, de 13.6.08).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo anterior y, en virtud de las atribuciones que me atribuye la normativa vigente,

R E S U E L V O:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de 2 de junio de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 12 de mayo de 2008, relativo a la inserción del procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Rectores de Uso y Gestión del Parque Natural de Cumbre Vieja, Parque Rural del Nublo, Parque Rural de Doramas.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Dirección General de Urbanismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2008.-
El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

1014 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 18 de junio de 2008, por la que se rectifica la Resolución de 25 de mayo de 2008, que hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 3 de abril de 2008, relativo a la exclusión del Procedimiento de Evaluación Ambiental de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, como consecuencia de la ejecución de las sentencias números 509/03, 523/03 y 625/03 (B.O.C. nº 117, de 12.6.08).*

Advertido error en el título de la Resolución de 25 de mayo de 2008 (B.O.C. nº 117, de 12 de junio), por el que se ordena la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 3 de abril de 2008, relativo a la exclusión del Procedimiento de Evaluación Ambiental de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, como consecuencia de la ejecución de las Sentencias números 509/03, 523/03 y 625/03, en el sentido que el título de la Resolución se refiere a una fecha y a un Acuerdo de la Comisión que no tiene correspondencia con la parte dispositiva y anexo de la misma Resolución.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de las atribuciones que me atribuye la normativa vigente,

RESUELVO:

Primero.- Rectificar el título de la Resolución de 25 de mayo de 2008 (B.O.C. nº 117, de 12 de junio), por el que se ordena la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 3 de abril de 2008, relativo a la exclusión del Procedimiento de Evaluación Ambiental de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, como consecuencia de la ejecución de las Sentencias números 509/03, 523/03 y 625/03, en el sentido siguiente:

Donde dice: “Resolución de 20 de mayo de 2008, por la que hace público el apartado primero del

Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 3 de abril de 2008, relativo a la dación de cuenta de recurso contencioso-administrativo nº 290/1991, Plan Parcial Polígono de Jinámar, término municipal de Telde (Gran Canaria)”.

Debe decir: “Resolución de 25 de mayo de 2008, por la que se ordena la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 3 de abril de 2008, relativo a la exclusión del Procedimiento de Evaluación Ambiental de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, como consecuencia de la ejecución de las Sentencias números 509/03, 523/03 y 625/03”.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Dirección General de Urbanismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2008.-
El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

2508 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 16 de junio de 2008, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación para la ejecución de las obras de adecuación de local para sede de la adscripción permanente de Fiscalía de Puerto del Rosario, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.*

La Ilma. Sra. Viceconsejera de Justicia y Seguridad ha adjudicado el expediente que a continuación se relaciona y por el importe que se indica.

EXPEDIENTE: ejecución de las obras de adecuación de local para sede de la adscripción permanente de Fiscalía de Puerto del Rosario.

LICITACIÓN: publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 37, de 20 de febrero de 2008.

ADJUDICATARIO: Gestión Técnica de Montajes y Construcciones, S.A. (GTM).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: trescientos cinco mil setecientos tres euros con cincuenta y seis céntimos (305.703,56 euros).

PLAZO DE VIGENCIA: dos meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de junio de 2008.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Dolores Alonso Álamo.

Otros anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

2509 *Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de junio de 2008, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, del expediente administrativo correspondiente al recurso nº 314/2008, interpuesto por D. Ahmad Nabhan Nabhan contra la Resolución de 4 de marzo de 2008, y emplaza a cuantos aparezcan interesados en el mismo.*

En cumplimiento del acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 8 de mayo de 2008, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 314/2008, interpuesto por D. Ahmad Nabhan Nabhan contra la Resolución de la Directora General del Tesoro y Política Financiera de 4 de marzo de 2008, que desestimó el recurso interpuesto por el Sr. Nabhan Nabhan contra el Acuerdo de la Comisión Electoral de la Caja General de

Ahorros de Canarias de 14 de febrero de 2008, y dado que el acto objeto de impugnación podría afectar a una pluralidad de personas por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 27.9 del Decreto 12/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo ordinario nº 314/2008, interpuesto por D. Ahmad Nabhan Nabhan contra la Resolución de la Directora General del Tesoro y Política Financiera de 4 de marzo de 2008.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución, a los efectos de que cuantos puedan estar interesados en el expediente se personen ante el indicado Tribunal en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaran oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicar notificación de clase alguna.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de junio de 2008.- La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Cristina Domingo Yoldi.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

2510 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de junio de 2008, por el que se notifica la Resolución de 12 de mayo de 2008, que pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Andrés Benítez Pérez por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 85/08.*

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución al interesado por ignorado domicilio, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de dicha Resolución a través de su publicación en Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Andrés Benítez Pérez.

AYUNTAMIENTO: Arucas.

ASUNTO: Resolución por la que se pone fin al procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expediente nº 85/08.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Andrés Benítez Pérez por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Visto el expediente sancionador nº 85/08 incoado a D. Andrés Benítez Pérez, con D.N.I. 78486294-J por la comisión de infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores, y de conformidad con lo previsto en el artº. 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), se dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Desde la Dirección General de la Guardia Civil, Compañía de Santa María de Guía, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional T.I.P. C-40893-S y N-52441-S, según la cual con fecha 22 de enero de 2008, siendo las 18,45 horas, el denunciado, identificado como D. Andrés Benítez Pérez con D.N.I. 78486294-J, se encontraba realizando la actividad de marisqueo recreativo con fija, careciendo de la correspondiente licencia administrativa.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en la zona entre Punta San Lorenzo y Playa Lairaga (Costa de Moya), término municipal de Moya, Gran Canaria.

Tercero.- Que en la base de datos de licencias pesqueras recreativas de esta Viceconsejería, no consta que en la fecha en la que tuvieron lugar los hechos el denunciado fuera titular de licencia de pesca recreativa en vigor que le habilitara para la actividad desarrollada.

Cuarto.- Que mediante Resolución de fecha 12 de marzo de 2008 se acuerda iniciar procedimiento sancionador por la presunta comisión de la infracción leve la siguiente: el ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

Quinto.- Que notificada la resolución anterior en fecha 7 de abril de 2008 y una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y proposición o aportación de prueba, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 11.2, apartado j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero) atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Tercero.- El artº. 8 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece que la realización del marisqueo en cualquiera de sus clases requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijan reglamentariamente, debiendo especificar dicha autorización, al menos las zonas de actuación y las especies permitidas.

Cuarto.- El artículo 54.1 y 2 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca establece respecto de los instrumentos y especies que en la práctica del marisqueo a pie, se autoriza el uso de la fija, la cual será utilizada para la captura de cefalópodos, pudiendo usarse, únicamente, una por persona.

Quinto.- Infracciones.

El apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece que en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización”.

Sexto.- Cuantía de la sanción.

El artº. 76, apartado a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece las sanciones pecuniarias a imponer en el caso de la comisión de infracciones leves.

Séptimo.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artº. 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto) establecen que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

De conformidad con lo señalado, teniendo en cuenta la ausencia de alegaciones y aportación o proposición de prueba en contrario que desvirtúe los hechos denunciados es por lo que,

RESUELVO:

1.- Imponer a D. Andrés Benítez Pérez con D.N.I. 78486294-J, la sanción pecuniaria prevista en el artº. 76 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, consistente en multa de sesenta (60,00) euros por la comisión de la infracción administra-

tiva leve en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

2.- Notificar esta resolución al interesado haciéndole saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excma. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente resolución y ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto.

Transcurrido dicho plazo esta resolución vendrá firme iniciándose el correspondiente procedimiento recaudatorio para el cobro de la sanción. No obstante, y en caso de querer proceder al abono del importe de la sanción impuesta antes del inicio de dicho procedimiento, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador e indicando el número de expediente o interesado que efectúa el ingreso y, en su caso, proceder al archivo del citado expediente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

2511 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de junio de 2008, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 26 de mayo de 2008, que formula el Instructor del procedimiento sancionador nº 123/08 incoado a D. Plácido Estévez Martín.*

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Propuesta de Resolución al interesado por ignorado domicilio, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de dicha Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Plácido Estévez Martín.

AYUNTAMIENTO: Puerto del Rosario.

ASUNTO: Propuesta de Resolución que formula el Instructor del procedimiento sancionador nº 123/08 incoado a D. Plácido Estévez Martín.

Propuesta de Resolución que formula el Instructor del procedimiento sancionador nº 123/08 incoado a D. Plácido Estévez Martín.

Iniciado procedimiento sancionador por la presunta comisión de interacción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores, y de conformidad con lo previsto en el artº. 18 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Desde la Dirección General de la Guardia Civil, Patrulla Seprona (Fuerteventura), se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con números de identidad profesional J85818-Q y V-57842-M según la cual, con fecha 16 de diciembre de 2007 siendo las 12,40 horas los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar cómo el denunciado, identificado como D. Plácido Estévez Martín, con D.N.I. 42881085-T, se encontraba realizando la actividad de pesca recreativa submarina en zona prohibida, concretamente en la zona conocida como Caleta de Seba, habiendo capturado hasta ese momento la cantidad de 5 kg de pulpo y pescado variado.

Segundo.- Que los hechos, según denuncia, tuvieron lugar en la zona conocida como Caleta de Seba, en el término municipal de La Oliva, isla de Fuerteventura.

Tercero.- Que mediante Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 14 de abril de 2008, se acuerda iniciar procedimiento administrativo sancionador por la presunta comisión de infracción grave en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artº. 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), considera infracción grave: 70.3.h) “el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas”.

Cuarto.- El denunciado, una vez notificado del Acuerdo de iniciación, presentó alegaciones en las que negó haber practicado pesca submarina, indicando que las capturas incautadas fueron obtenidas mediante otras prácticas recreativas.

Cabe destacar que el acta de denuncia fue elaborada por la realización de la pesca submarina en zona prohibida.

Quinto.- Que de acuerdo con los antecedentes y documentos que obran en el expediente y a las alegaciones vertidas, se concluye como hecho probado que, de acuerdo con la Orden de 29 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 222, de 6 de noviembre), por la que se establecieron las zonas acotadas en las que se permite la práctica de la pesca deportiva submarina, el denunciado se encontraba realizando la pesca submarina fuera de las zonas acotadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia.

El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería, la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves, estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros. El artº. 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Segundo.- Infracciones y calificación.

El artº. 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), considera infracción grave “el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas”.

Tercero.- Mediante Orden de 29 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 222, de 6 de noviembre), se establecieron las zonas acotadas en las que se permite la práctica de la pesca deportiva submarina.

Cuarto.- Cuantía de la sanción.

El artº. 76 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301 a 60.000 euros.

Quinto.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artº. 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), establecen que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

De conformidad con lo señalado, es por lo que

PROPONGO:

1.- Imponer a D. Plácido Estévez Martín, con D.N.I. 42881085-T, una sanción pecuniaria consistente en multa de cuatrocientos (400,00) euros por la comisión de infracción grave en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artº. 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), considera infracciones graves: 70.3.h) “el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas”.

2.- Notificar de conformidad con lo previsto en el artº. 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto,

esta Propuesta de Resolución al interesado indicándole la puesta de manifiesto del expediente en el cual, además de la Resolución de inicio ya notificada contiene oficio de la denuncia formulada.

Hacerle saber así mismo, que dispone de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción propuesta, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria) el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador.- El Instructor, Óscar Salvador López Hernández.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

2512 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de junio de 2008, por el que se notifica la Resolución de 29 de mayo de 2008, que pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Marcos Antonio Espino Marrero por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 144/08.*

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución al interesado por ignorado domicilio, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de dicha Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Marcos Antonio Espino Marrero.
AYUNTAMIENTO: Las Palmas de Gran Canaria.

ASUNTO: Resolución por la que se pone fin al procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expediente nº 144/08.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Marcos Antonio Espino Marrero por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Visto el expediente sancionador nº 144/08 incoado a D. Marcos Antonio Espino Marrero, con D.N.I. 52839555-E por la comisión de infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores, y de conformidad con lo previsto en el artº. 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), se dicta la presente Resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Desde la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, Patrulla Fiscal Territorial (Vecindario), se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional L-08578-Q y B-67791-K, según la cual con fecha 24 de febrero de 2008 siendo las 10,05 horas los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar cómo el denunciado, identificado como D. Marcos Antonio Espino Marrero, con D.N.I. nº 52839555-E, se encontraba pescando en el puerto de Arinaga, sin contar con la correspondiente licencia administrativa que habilita para el ejercicio de dicha actividad.

Segundo.- Que los hechos tuvieron lugar en el puerto de Arinaga, en el término municipal de Agüimes, Gran Canaria.

Tercero.- Que en la base de datos de licencias pesqueras recreativas de esta Viceconsejería, no consta que en la fecha en la que tuvieron lugar los hechos el denunciado fuera titular de licencia de pesca recreativa de 3ª clase en vigor que le habilitara para la actividad desarrollada.

Cuarto.- Que mediante Resolución de fecha 21 de abril de 2008 se acuerda iniciar procedimiento sancionador por la presunta comisión de la infracción leve la siguiente: el ejercicio recreativo de la

actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

Quinto.- Que notificada la resolución anterior en fecha 29 de abril de 2008 y una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y proposición o aportación de prueba, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 11.2, apartado j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Tercero.- El artº. 5 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijan reglamentariamente. Por su parte, el artº. 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero) establece expresamente que "el ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca". La letra c) del artº. 33 del Decreto anteriormente mencionado establece así mismo que "la licencia de 3ª clase autoriza la práctica de la pesca recreativa en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcación sin utilizar el curricán de superficie".

Cuarto.- Infracción.

El apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

Quinto.- Cuantía de la sanción.

El artº. 76, apartado a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece las sanciones pecuniarias a imponer en el caso de la comisión de infracciones leves (multa de 60 a 301 euros).

Sexto.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artº. 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), establecen que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

De conformidad con lo señalado, teniendo en cuenta la ausencia de alegaciones y aportación o proposición de prueba en contrario que desvirtúe los hechos denunciados es por lo que,

RESUELVO:

1. Imponer a D. Marcos Antonio Espino Marrero, con D.N.I. nº 52839555-E, la sanción pecuniaria prevista en el artº. 76 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, consistente en multa de sesenta (60,00) euros por la comisión de la infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

2. Notificar esta resolución al interesado haciéndole saber que contra la misma que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente Resolución y ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto.

Transcurrido dicho plazo esta resolución devendrá firme iniciándose el correspondiente procedimiento recaudatorio para el cobro de la sanción. No obstante, y en caso de querer proceder al abono del importe de la sanción impuesta antes del inicio de dicho procedimiento, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador e indicando el número de expediente o interesado que efectúa el ingreso y, en su caso, proceder al archivo del citado expediente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

2513 *Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 15 de mayo de 2008, relativo a notificación de Resolución de inicio de reintegros correspondientes a la convocatoria de becas y ayudas del Ministerio de Educación y Ciencia del curso 2003/2004, a determinados beneficiarios.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual deben publicarse a efectos de notificación, los Acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio de los in-

interesados que se relacionan en el anexo I. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que es-

timen pertinentes ante la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Buenos Aires, 3, Edificio 3 de Mayo, planta 3ª, teléfonos (922) 592503/02/28, fax (922) 592490, código postal 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2008.-
El Director Territorial, José Zenón Ruano Villalba.

ANEXO I

Resolución de inicio de expediente de reintegro de Becas y Ayudas al Estudio.

INTERESADO/DOMICILIO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
LORENZO GONZALEZ, CLARA RILEY Calle LA IGLESIA, 18 38594 CHIMICHE, GRANADILLA DE ABONA	43774962M	1.388,34 €	2003/2004	1,2

2514 *Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 15 de mayo de 2008, relativo a notificación de Resolución de inicio de reintegros correspondientes a la convocatoria de becas y ayudas del Ministerio de Educación y Ciencia del curso 2003/2004, a determinados beneficiarios.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual, deben publicarse a efectos de notificación, los Acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio

de los interesados que se relacionan en el anexo I. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Buenos Aires, 3, Edificio 3 de Mayo, planta 3ª, teléfonos (922) 592503/02/28, fax (922) 592490, código postal 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2008.-
El Director Territorial, José Zenón Ruano Villalba.

ANEXO I

Resolución de inicio de expediente de reintegro de Becas y Ayudas al Estudio.

INTERESADO/DOMICILIO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
FUMERO EXPOSITO, IDAIRA Calle SENDA TOMILLO, 26, , 4 , D 38109 AÑAZA, SANTA CRUZ DE TENERIFE	78850487R	78,00 €	2003/2004	8,8
PINEDA GARCIA, SHEILA TAMARA Calle SANTA CRUZ DE CALIFORNI, 4, 1, A 38009 SANTA CRUZ DE TENERIFE, SANTA CRUZ DE TENERIFE	43795816K	78,00 €	2003/2004	8,8
SANTANA PEREZ, SARAI Calle ROSENDO DIAZ MENDEZ, 11, 1 38207 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	54058209K	78,00 €	2003/2004	8,8

2515 *Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 15 de mayo de 2008, relativo a notificación de Resolución de inicio de reintegros correspondientes a la convocatoria de becas y ayudas del Ministerio de Educación y Ciencia del curso 2003/2004, a determinados beneficiarios.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción actual deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio

de los interesados que se relacionan en el anexo I. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Buenos Aires, 3, Edificio 3 de Mayo, planta 3ª, teléfonos (922) 592503/02/28, fax (922) 592490, código postal 38003-Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2008.-
El Director Territorial, José Zenón Ruano Villalba.

ANEXO I

Resolución de inicio de expediente de reintegro de Becas y Ayudas al Estudio.

INTERESADO/DOMICILIO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
ACEVEDO MORALES, JESUS ENRIQUE Urbanización EL GRAMAL. GRUPO 36 VVDAS, 40, 1, A 38108 LOS ANDENES, SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	54053970Z	1.849,00 €	2003/2004	6,3
CALVO DEL OLMO, LUMA HALLEY Calle EDUARDO WESTERDAHL, 2, 2º, IZ 38008 SANTA CRUZ DE TENERIFE, SANTA CRUZ DE TENERIFE	78724227B	1.238,00 €	2003/2004	10,6
CUADROS TEJADA, GUSTAVO Avenida DEL GENERALISIMO, 181, 6º 38530 CANDELARIA, CANDELARIA	78855670D	945,00 €	2003/2004	6,3
DE LA CRUZ ALEJOS, ESPERANZA SARA Calle LA ESTRELLA, 2, 1º, A 38010 SANTA CRUZ DE TENERIFE, SANTA CRUZ DE TENERIFE	X3614493C	1.386,00 €	2003/2004	14,3
DEL PINO CABRERA, MARIA INMACULADA Calle 120 VDAS. CAMINO DEL HIERRO BQ., 1, 1º, C 38009 SANTA CRUZ DE TENERIFE, SANTA CRUZ DE TENERIFE	78701797Y	1.238,00 €	2003/2004	14,3
DORTA PEREZ, LORENA Calle EL RINCON, 36 38570 FASNIA, FASNIA	78702356J	772,00 €	2003/2004	10,2
FERNANDEZ CABRERA, LUIS Calle SAN MAXIMO, 6, 1, A 38108 TACO, SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	54054052G	1.238,00 €	2003/2004	10,6
GARRIDO LARA, XIOMARA Calle LOS CHORROS, 3 38430 ICOD DE LOS VINOS, ICOD DE LOS VINOS	78634013A	1.238,00 €	2003/2004	10,6
HERNANDEZ DIAZ, MELANIA Calle FINCA MULTA.AMERICA, 18 38010 SANTA CRUZ DE TENERIFE, SANTA CRUZ DE TENERIFE	78727431H	1.238,00 €	2003/2004	10,6
HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE GREGORIO Calle TREINTA DE MAYO, 55 38710 BREÑA, BREÑA ALTA	42197177C	1.238,00 €	2003/2004	10,6
HERNANDEZ HERNANDEZ, LORREINE Calle TIRSO DE MOLINA, 5, 6, B 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE, SANTA CRUZ DE TENERIFE	78720397E	1.238,00 €	2003/2004	10,6
LUIS GONZALEZ, MARIA CANDELARIA Calle LA PALMITA. STA BARBARA, 14 38430 ICOD DE LOS VINOS, ICOD DE LOS VINOS	43345138M	1.386,00 €	2003/2004	14,3
MARTIN MENDEZ, ROMINA Calle LOS ROSALES, 10 38430 ICOD DE LOS VINOS, ICOD DE LOS VINOS	78634066X	118,00 €	2003/2004	1,1
MARTIN SANCHEZ, ROSMARY Calle LOMO CRUCITA, 7 38726 BARLOVENTO, BARLOVENTO	42195755R	1.534,00 €	2003/2004	10,6

INTERESADO/DOMICILIO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
OLIVERO TALAVERA, YERAY Calle ED.REALENGO LOS BARRO, 15, 1, A 38410 LOS REALEJOS, LOS REALEJOS	78622653M	1.238,00 €	2003/2004	10,6
PADRON GARCIA, ADOLFO DANIEL Calle LA MANGUITA, 3 38420 SAN JUAN DE LA RAMBLA, SAN JUAN DE LA RAMBLA	78623141X	1.238,00 €	2003/2004	10,6
PEÑALVER MORA, MARIA FELICIANA Calle ARICO - CUESTA PIEDRA, 36 38008 SANTA CRUZ DE TENERIFE, SANTA CRUZ DE TENERIFE	78850846S	1.238,00 €	2003/2004	10,6
PEREZ IERNANDEZ, NISVELIA Calle EDUARDO CURBELO FARIÑA, 14 38550 ARAFO, ARAFO	78698732T	1.386,00 €	2003/2004	14,3
RODRIGUEZ CHINEA, YANUARIA Calle DELGADO BARRETO, 26, 1, IZ 38204 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	54057453R	1.238,00 €	2003/2004	10,6
RODRIGUEZ RIVERO, TATIANA Calle FRANC. GUERRERO CAZORLA, 14 38004 SANTA CRUZ DE TENERIFE, SANTA CRUZ DE TENERIFE	78725363C	1.238,00 €	2003/2004	10,6
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, HERID Calle ROSENDO DIAZ MENDEZ, 6, 3, 2º, B 38207 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	54049642X	729,00 €	2003/2004	6,3
ROYON SUELO, SORAYA Calle TOSCA DE LA IGLESIA, 5, 1, I 38390 SANTA ÚRSULA, SANTA ÚRSULA	04188332D	1.386,00 €	2003/2004	14,3
SANCHEZ MONZON, NIAGARA Calle FRANCISCO RAMOS, 50, 3º, D 38008 SANTA CRUZ DE TENERIFE, SANTA CRUZ DE TENERIFE	43656313J	521,00 €	2003/2004	1,1

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

2516 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de junio de 2008, del Director, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador S-2/08, dirigida a Dña. Rosa Arana Rodríguez y D. Damián Ongenae, por no destinar la vivienda de protección oficial a domicilio habitual y permanente.

Ignorando el domicilio a efectos de notificación de la Empresa Constructora R.C. Tasil, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), y siendo necesario notificarle la Propuesta de Resolución en el expediente sancionador S-2/08,

RESUELVO:

Notificar a Dña. Rosa Arana Rodríguez y D. Damián Ongenae, la Propuesta de Resolución de fecha 11 de junio de 2008, cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

Sancionar a Dña. Rosa Arana Rodríguez y D. Damián Ongenae, con multa de tres mil un (3.001) euros como autores de una infracción grave al régimen legal de V.P.O., tipificada en el artículo 83, letra ñ), de la Ley 2/2003, por desvirtuar el domicilio habitual y permanente en la vivienda protegida de promoción privada sita en la calle Guayarten, 53, Residencial La Pardela, vivienda 53, Barranco Las Torres, término municipal de Adeje, expediente de V.P.O. 38-1e-36/95-01.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2517 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de junio de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Ramos Hernández, interesado en el expediente nº 1203/05-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Juan Ramos Hernández en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1203/05-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Juan Ramos Hernández, la Resolución nº 1493, de fecha 15 de mayo de 2008, recaída en el expediente de referencia 1203/05-U, que dice textualmente:

“Examinado el expediente instruido por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural frente a D. Juan Ramos Hernández, por la ejecución de obras en suelo clasificado como rústico, en el lugar denominado Armeñime, en el término municipal de Adeje, consistentes en roturación de terreno afectando a una superficie de 2.000 m², construcción de muros y techado para estabulación de ganado, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial) y de la preceptiva licencia municipal de obras, tal y como establecen los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 22 de octubre de 2007 la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural dictó Resolución nº 3543, por la que se acordó incoar el oportuno expediente sancionador.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Pro-

tección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, y lo dispuesto en el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 y el artículo 20 del Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderá caducado y se procederá al archivo de las actuaciones a solicitud de cualquier interesado.

III

En el presente caso y teniendo en cuenta la fecha de la Resolución de incoación de expediente sancionador, han transcurrido los plazos que para notificar y resolver señala el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, concurriendo por tanto el plazo legal para declarar de oficio, la caducidad del expediente.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Declarar caducado el expediente registrado con el nº 1203/05-U seguido contra D. Juan Ramos Hernández sin perjuicio de cuantas otras medidas pudieran adoptarse de conformidad con la legislación urbanística vigente.

Segundo.- Contra el presente acto que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de Adeje.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias,

y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2008.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

2518 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 13 de marzo de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Infraestructuras de enlace en M.T. para planta fotovoltaica de 99,9 KW, ubicada en Urbanización El Lasso, s/n, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 08/014.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 08/014, denominado: Infraestructuras de enlace en M.T. para planta fotovoltaica de 99,9 KW.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Ciudad Sanitaria San Juan de Dios de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en Urbanización El Lasso, s/n, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito simple, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en tramo línea El Lasso de la S.E. Barranco Seco entre A-101.071 y CT C-100.427 "San Juan de Dios" y su final en CT de proyecto, con longitud total de 5 metros y sección de 150 mm² AL, ubicado en Urbanización El Lasso, s/n, afectando al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado de superficie, situado en Urbanización El Lasso, s/n, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 160 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 54.894,66 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Ser-

vicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2008.-
El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

2519 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 13 de junio de 2008, relativa a notificación de cargos recaídos en expedientes instruidos por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Ana del Pilar Padilla Camejo, ha sido adoptada en fecha 13 de junio de 2008, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.974/2007, de 27 de junio, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, Dña. Ermelinda Velázquez Linares, de fecha 13 de junio de 2008, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en relación a los expedientes instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera, advirtiéndoles de que disponen de un plazo de quince días hábiles para comparecer en el mismo y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo pruebas de que en su caso, intenten valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento que desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre).

1. EXPTE.: GC/200121/O/2008; TITULAR: Distribuciones FMN, S.L.; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 8519-CNC; FECHA DE LA DENUNCIA: 5 de febrero de 2008, 9,12,00; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT y artº. 197 ROTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT y artº. 201 ROTT; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 41%, 35%; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

2. EXPTE.: GC/200196/O/2008; TITULAR: Greatco, S.L.; POBLACIÓN: Antigua; MATRÍCULA: 7955-BZH; FECHA DE LA DENUNCIA: 5 de febrero de 2008, 10,20,00; INFRACCIÓN: artº. 142.2 LOTT y artº. 199 ROTT; CUANTÍA: 341,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT y artº. 201 ROTT; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 10%; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Si decidiera hacer efectiva la sanción antes de que transcurrieran quince días desde la presente notificación, la cuantía pecuniaria propuesta se reducirá en un 25%, según lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. El pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar expresamente el número de expediente que correspon-

da y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes del Cabildo Insular de Fuerteventura, personalmente o por correo.

Puerto del Rosario, a 13 de junio de 2008.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Ana del Pilar Padilla Camejo.

2520 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 13 de junio de 2008, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Ana del Pilar Padilla Camejo, ha sido adoptada en fecha 13 de junio de 2008, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.974/2007, de 27 de junio, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución del Jefe de Sección de Turismo y Transporte de fecha 13 de junio de 2008, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los ex-

pedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

EXPTE.: GC/200715/O/2007; TITULAR: Agogel Fuerteventura, S.L.; POBLACIÓN: Antigua; MATRÍCULA: 3058-DSC; FECHA DE LA DENUNCIA: 9 de septiembre de 2007, 7,40,00; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a), 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente antes referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de los siguientes plazos: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con los recargos e intereses de demora correspondientes. El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a contar desde el día siguiente

al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Puerto del Rosario, a 13 de junio de 2008.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Ana del Pilar Padilla Camejo.

2521 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 13 de junio de 2008, relativa a notificación de improcedencia de iniciar procedimiento sancionador por no constituir infracción a la normativa de transporte.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Ana del Pilar Padilla Camejo, ha sido adoptada en fecha 13 de junio de 2008, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 103/2008, de 16 de enero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones de fecha 13 de junio de 2008, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la improcedencia de iniciar procedimiento sancionador contra ellos, ya que se ha podido concluir que el hecho denunciado no constituye infracción a la normativa del transporte.

EXPTE.: GC/200248/O/2008; TITULAR: Distribuciones F.M.N., S.L.; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 5778-BKG; FECHA DE LA DENUNCIA: 19 de marzo de 2008, 9,00,00.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Contra la presente Resolución podrá formular recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Puerto del Rosario, a 13 de junio de 2008.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Ana del Pilar Padilla Camejo.

Cabildo Insular de La Palma

2522 ANUNCIO de 6 de junio de 2008, por el que se hace pública la Resolución de 5 de junio de 2008, que establece las condiciones para el ejercicio de la caza mayor en la presente temporada cinegética.

Con fecha 30 de abril de 2008, el Consejo Insular de Caza de La Palma, órgano asesor de este Cabildo Insular, estableció el marco de condicionantes y requisitos exigidos para el ejercicio de la caza mayor en La Palma durante la presente temporada cinegética.

Las Órdenes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias por las que anualmente se fijan las épocas hábiles de caza junto con las condiciones y limitaciones para su ejercicio en el Archipiélago Canario, vienen estableciendo sistemáticamente, respecto a la caza mayor, que los Cabildos Insulares determinarán las condiciones y circunstancias en las que se desarrollarán las cacerías.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, el Decreto 42/2003, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Caza de Canarias, y vistas las facultades conferidas por el artº. 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las atribuciones que me confiere el artículo 15 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma,

R E S U E L V O:

Primero.- Autorizar la práctica de la caza mayor del arruí en la presente temporada cinegética, de acuerdo con los siguientes requisitos y condiciones:

1) Tendrán derecho a participar en las jornadas de caza mayor las cuadrillas que estén conformadas por las personas que hayan sido autorizadas previamente por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, mediante las cuales se organizará la práctica de la caza mayor en la isla de La Palma.

Las cuadrillas estarán integradas por un mínimo de quince y un máximo de veinticinco cazadores, que deberán estar en posesión de la documentación requerida en el momento de solicitar su constitución, de conformidad con los requisitos exigidos anualmente por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en los plazos señalados en el anuncio público que se inser-

te en las ediciones de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

No obstante lo anterior, se podrán incorporar hasta un máximo de cinco morraleros por cuadrilla, los cuales deberán figurar en la autorización de cuadrilla que emita el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Para éstos poder participar en la jornada de caza mayor deberán ir provistos del D.N.I. y de la certificación administrativa expedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

2) La celebración del sorteo por el que se asignan los días y zonas hábiles para la práctica de la caza mayor en la isla de La Palma se realizará en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. El mismo será público y estará presidido por el Presidente o Consejero en quien delegue.

El sorteo para la asignación de días y zonas hábiles se efectuará atendiendo a los siguientes principios:

a) Se elaborará una lista, por parte del Servicio de Medio Ambiente, que habrá de corresponderse con el orden de registro de entrada en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

b) Con el objetivo de asignar a cada cuadrilla el mismo número de días de caza, distribuyendo proporcionalmente los días y las zonas, de forma que cada una de las cuadrillas constituidas disfruten de al menos un día de caza en las distintas zonas habilitadas para su ejercicio.

c) Una vez hechos públicos los datos anteriores, que se distribuirán entre los representantes de las cuadrillas asistentes, se procederá a insacular un número para cada una de las cuadrillas, por el orden de registro de entrada. Dicho número determinará las jornadas y zonas hábiles para la práctica de la caza mayor.

Una vez efectuado el sorteo de los días y zonas hábiles para el ejercicio de la caza, su práctica por las distintas cuadrillas habrá de acomodarse al resultado del mismo.

En todo caso, el disfrute de dichos turnos quedará condicionado a que durante el período hábil de caza no se produzcan contingencias, tales como incendios, prácticas militares, etc.; que impidan a las cuadrillas el uso de los días asignados. En tal caso el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, por Decreto de la Presidencia podrá arbitrar mecanismos para garantizar la igualdad entre las diversas cuadrillas.

3) La instancia, por la que el Jefe de Cuadrilla solicita el día de caza mayor que le ha correspondido

en el sorteo, debe presentarse en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular, con una antelación no inferior a cinco días hábiles, y a ella se adjuntará la composición de la cuadrilla, reflejándose los D.N.I. de los integrantes de la misma, así como el número de la cuadrilla a la que pertenecen en caso de ser invitados.

Con carácter excepcional, podrán solicitarse intercambios de los días y zonas asignados entre las distintas cuadrillas, que para su admisión a trámite habrá de solicitarse con una antelación mínima de diez días hábiles, mediante escrito firmado por los representantes de las mismas.

4) Para los supuestos de personas no residentes en la isla de La Palma, y a fin de hacer posible la práctica de la caza mayor a los mismos, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma tendrá la facultad de poder incorporar a cada una de las cuadrillas, por resolución motivada, hasta un máximo de tres personas, señalando los días de caza que le correspondan, que no podrán exceder en su número al máximo de días que les otorgue a las cuadrillas el sorteo de caza mayor.

5) Todos los miembros de la cuadrilla pasarán el punto de control de entrada a la hora y en el lugar establecido en la autorización, debiendo llevar consigo la documentación correspondiente (licencia de caza en vigor, permiso de armas, guía del arma y seguro obligatorio de responsabilidad civil), a fin de que, por parte de los Agentes de Medio Ambiente y/o los Guardas de Caza se lleve a cabo la comprobación de los mismos.

En el momento del control de entrada la documentación será revisada, de forma aleatoria, a un mínimo de doce de los miembros de la cuadrilla original que vayan a cazar, aunque todos los miembros de la cuadrilla hasta completar el número de personas autorizadas, así como los invitados, morraleros, y acompañantes también deberán acudir al punto de control al inicio de la jornada cinegética. Los acompañantes, como meros observadores pasivos, portarán únicamente el D.N.I.

No obstante, el punto de control de entrada y de salida será flexible dependiendo de la zona en la que se vaya a desarrollar la caza, pudiendo elegirlo la cuadrilla, siempre que se comuniquen con antelación suficiente al personal encargado de efectuar los citados controles.

Sin embargo, una vez finalizada la cacería, el Jefe de la Cuadrilla, como máximo responsable de la misma, deberá pasar el punto de control de salida y

confirmar que la totalidad de los integrantes han finalizado la jornada de caza.

Con independencia de la hora fijada en la autorización como la idónea para el control de salida, ésta podrá ser flexible en función del tiempo en el que los miembros de la cuadrilla empleen para abandonar la zona de caza, cuando transporten animales abatidos. En cualquier caso, la hora límite del término de la cacería será las 18 horas, momento en el que no se realizarán más disparos. Sin embargo, si existiera a esa hora límite un animal herido, el Jefe de Cuadrilla comunicará a los Agentes de Medio Ambiente o a los Guardas de Caza tal circunstancia, y éstos podrán autorizar que se efectúen los disparos que se precisen para cobrar la pieza cinegética que se encontrara previamente herida.

6) La no asistencia al punto de control de entrada será sancionada con la pérdida de tres días de caza, que de no poderse cumplir en la misma temporada de caza, se harán efectivos en la siguiente.

Los cazadores, morraleros y/o acompañantes que no se encuentren a la hora fijada en el punto de control de entrada, quedarán excluidos de la jornada de caza.

7) El horario de presentación de las cuadrillas en los puntos de control de entrada establecidos será el establecido en la autorización, y a él habrá de concurrir la cuadrilla que se designe en la autorización, los invitados, morraleros y/o acompañantes en su caso.

Los puntos de control y sus localizaciones son las siguientes:

- Zona Norte y Zona Este: Cruce al Pico de la Nieve.
- Zona Oeste: Cruce al Roque de los Muchachos.
- Zona Sur: Loma de Los Caballos.

8) Se establecen como zonas habilitadas para la práctica de la caza mayor las siguientes:

ZONA NORTE: lindando con el Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, del Barranco de Los Vizcaínos hasta la Carretera de Hoya Grande al Roque de Los Muchachos.

ZONA ESTE: lindando con el Parque Nacional de la Caldera de Taburiente, del Barranco de Los Vizcaínos hasta el Barranco de Juan Mayor, excluyendo el campo de adiestramiento de perros de Botazo y continuando por las laderas de El Paso hasta el Camino del Reventón.

ZONA SUR: lindando con el Parque Nacional de la Caldera de Taburiente, desde el Camino del Roque al Time (La Barrera) y Barranco de Torres (o Tenisca).

ZONA OESTE: lindando con el Parque Nacional de la Caldera de Taburiente, desde la Carretera de Hoya Grande hasta el Camino del Roque al Time (La Barrera).

Sin perjuicio de los límites expresados, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma dará cumplida información de los mismos en el anuncio público anual que inserte en los periódicos de mayor difusión en la provincia, y también podrá de forma excepcional modificar los mismos.

9) Con la finalidad de obtención de datos biométricos de las piezas cobradas y el mejor conocimiento de la especie, los miembros de la cuadrilla vendrán obligados a facilitar la toma de datos por el personal del Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, los Guardas de Caza y del Servicio de Protección de la Naturaleza (Seprona) de la Guardia Civil, una vez finalizada la jornada de caza, en los puntos y horas que se fijen en la autorización expedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El incumplimiento de dicha obligación o la realización de maniobras para evitar dicha toma de datos podrá dar lugar a la pérdida del derecho a uno de los días de práctica de caza mayor asignados a la citada cuadrilla, sin perjuicio de que, habiendo finalizado todos los turnos, se pueda extender al siguiente período hábil de caza.

10) Con la finalidad de garantizar la titularidad del trofeo al cazador o cazadores que hubieran participado en la captura del animal, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma a través del Servicio de Medio Ambiente, los Guardas de Caza o la Guardia Civil (Seprona), establecerá un sistema oficial de marcado y precinto de los trofeos.

11) En el momento que la cuadrilla de caza mayor abate el número máximo de piezas autorizadas se dará por concluida definitivamente la jornada de caza, lo que lleva aparejado que la totalidad de los miembros de la cuadrilla se abstendrán de realizar más disparos en la zona que les haya correspondido para dicha fecha, si bien sus miembros podrán prolongar su estancia en la zona para proceder a la recogida y transporte de las piezas abatidas hasta la hora límite de finalización de la jornada de cacería (18 horas).

12) Cuando alguno de los miembros de la cuadrilla hiriese a un animal, el Jefe de Cuadrilla será el encargado de coordinar a los miembros de la misma pa-

ra que la pieza sea abatida y cobrada definitivamente. Una vez constatado que el animal se encuentra en poder de la cuadrilla, el Jefe de la misma autorizará a sus compañeros a reanudar la cacería hasta completar el máximo de piezas autorizadas.

13) Los miembros de la cuadrilla de caza mayor se atenderán obligatoriamente a las condiciones dispuestas en la Orden Canaria de Caza y en la presente Resolución.

La cuadrilla de caza mayor que incumpla la normativa en materia cinegética será sancionada de acuerdo a lo que disponga la legislación vigente de aplicación así como de aquellas disposiciones que en la materia apruebe el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

14) El Excmo. Cabildo Insular de La Palma establecerá la asignación de frecuencias de comunicaciones en cada una de las zonas habilitadas de caza mayor de la isla, al objeto de garantizar la seguridad de los ciudadanos que pudieran encontrarse transitando por los parajes en los que se desarrolla la actividad cinegética, de los propios cazadores que participan en las respectivas cuadrillas, así como para evitar en lo posible que se incumplan las normas en materia cinegética.

Los Agentes de Medio Ambiente, Guardas de Caza o Guardia Civil (Seprona) podrán utilizar dichas frecuencias para contactar con los Jefes de Cuadrilla u otros miembros de las mismas, con la finalidad de preservar la seguridad e incidir en los aspectos que garanticen el riguroso cumplimiento de las normas establecidas para la caza mayor. La totalidad de los cazadores que componen las respectivas cuadrillas deberán llevar consigo las emisoras portátiles que garanticen la eficaz comunicación entre sus miembros y el personal encargado de efectuar el control de la buena marcha de la jornada de caza.

Caso de constatarse que la totalidad de los miembros de la cuadrilla o alguno de ellos utilizase una frecuencia de comunicación distinta a la oficialmente asignada a la zona de caza de la que se trate, los infractores serán sancionados administrativamente por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, además de aplicarse la pérdida de un día de caza de los que le corresponda con su cuadrilla.

15) Cuando uno o varios cazadores deseen realizar disparos para probar los rifles y ajustar sus respectivas miras telescópicas, éstos tendrán que solicitar autorización personal o a través de la frecuencia de comunicación asignada a cada zona de caza mayor a los Agentes de Medio Ambiente, Guardas de Caza o Guardia Civil (Seprona) que se encuentren de servicio, quienes establecerán los lugares más idó-

neos para realizar los disparos de prueba de las armas, atendiendo siempre al criterio básico de seguridad.

Sin embargo, el reglaje de las armas al que se refiere el párrafo anterior puede ser llevado a cabo en el campo de tiro del Centro de Formación de Tropa "El Fuerte", en el municipio de Breña Baja. Las normas de acceso, fechas, horarios y utilización de dichas instalaciones se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Federación Insular de Caza de La Palma.

16) Además de los días que le corresponda cazar en su cuadrilla original, el cazador podrá acudir como invitado en otras cuadrillas de caza mayor hasta un máximo de tres veces por temporada, siendo requisito indispensable el pertenecer a alguna de las cuadrillas constituidas. El control de esta circunstancia será realizado por el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como por los Guardas de Caza. Su incumplimiento llevará consigo la aplicación de una sanción administrativa, cuya cuantía económica será fijada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, además de la pérdida de un día de caza de los que le corresponda con su cuadrilla.

17) Respecto a los invitados y morraleros que acudan a la jornada de caza mayor en cada una de las respectivas cuadrillas, deberán estar inscritos obligatoriamente en las autorizaciones oficiales que expida el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. A través de los Agentes de Medio Ambiente, los Guardas de Caza o Guardia Civil (Seprona) se solicitará a estas personas en el punto de control de entrada el D.N.I. y demás documentación, para comprobar que se encuentran autorizadas. De esta manera se conoce en todo momento cuántas personas se encuentran dentro de cada zona de caza.

Los invitados o morraleros que no dispongan de emisora portátil para la comunicación con el resto de los miembros de la cuadrilla, deberán estar acompañados en todo momento por un cazador que sí cuente con ella.

18) Por parte de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se procederá, oído el Consejo Insular de Caza, a señalar el objetivo de número de piezas a cazar durante la temporada, que se asignará a comienzo de la misma.

En la temporada 2008 el número de animales que podrán ser abatidos por cuadrilla y día será de dos arruís y la talla mínima de cornamenta de los animales será de treinta centímetros, con un margen de error de diez centímetros.

Durante el período hábil de caza, se procederá a una revisión de la estimación de la población por parte del Consejo Insular de Caza, que podrá proponer la revisión al alza o a la baja del número de piezas inicialmente previstas.

19) Una vez finalizado el período hábil de caza, y de no conseguir el objetivo de ejemplares abatidos, se procederá, previo informe favorable del Consejo Insular de Caza, a solicitar de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de Medio Ambiente, la ampliación del período hábil de caza, a fin de que se puedan organizar por parte del Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, las batidas de caza necesarias hasta alcanzar dicho objetivo. Dichas batidas de caza se podrán autorizar, oído el Consejo Insular de Caza, mediante el auxilio de las cuadrillas legalmente constituidas.

20) La práctica de la caza mayor en el día y en la zona asignada en la autorización habrá de adecuarse a lo exigido por la Ley de Caza de Canarias, sus disposiciones de desarrollo, a lo dispuesto en la Orden Canaria de Caza que se publica anualmente en el Boletín Oficial de Canarias, de lo prevenido en la presente Resolución así como por cualquier otra norma jurídica que fuera de aplicación.

Segundo.- Dejar sin efecto el Reglamento para el ejercicio de la caza mayor en la isla de La Palma, aprobado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2006, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 108, de fecha 26 de julio de 2006.

Tercero.- Publicar, para su conocimiento, la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a 6 de junio de 2008.- El Presidente, José Luis Perestelo Rodríguez.

Ayuntamiento de San Bartolomé (Lanzarote)

2523 ANUNCIO de 9 de junio de 2008, relativo a la Oferta de Empleo Público del personal al servicio del Ayuntamiento para el año 2008.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé (Lanzarote), mediante Resolución nº 526/2008, de 9 de junio, aprobó la Oferta de Empleo Público del personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2008, con el siguiente detalle:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

- Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril: Grupo A. Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Vacante: una. Denominación: Técnico de Administración General.

PERSONAL LABORAL

- Nivel de Titulación: Certificado de Estudios Primarios, de escolaridad o semejante. Denominación del puesto: Ordenanza. Número de vacantes: dos.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

San Bartolomé, a 9 de junio de 2008.- El Alcalde-Presidente, Marcial Martín Bermúdez.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria

2524 EDICTO de 13 de mayo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000957/2003.

Dña. Beatriz Rallo Valluerca, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de octubre 2007.

Vistos por la Sra. Dña. María Luisa Moreno Vera, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el nº 957/2003 a instancia de Dña. Leonor Jiménez Martín y D. Emilio Etala Socas, en sus calidades de presidentes de las comunidades de propietarios Edificio Puntilla I y II representados por la Procuradora de los Tribunales Dña. Ana de Guzmán Fabra y asistido por el Letrado Dana María de Guzmán Fabra, contra la entidad Montoro Martínón, Grupo Inmobiliario, S.L., en situación de rebeldía procesal en la presentes actuaciones, la entidad Constructora Acaymo representada por la Procuradora Dña. Dolores Moreno

Santana y asistida por el Letrado D. Antonio Sánchez Tetares, contra D. Hubert Lang-Lenton Machado, representado por el Procurador D. Manuel Teixeira Ventura y asistido por el Letrado D. Jaime Santana Castellano, contra los arquitectos Superiores D. Ramón Chesa Padrón y contra D. Javier Mena Márquez representados por el Procurador de los Tribunales D. Joaquín García Caballero y asistido por el Letrado D. José García Cuyás, contra D. Miguel Medina Benítez representado por el Procurador D. Manuel Teixeira Ventura y asistido por el Letrado D. Jaime Santana Castellano sobre reclamación de cantidad; y atendiendo a los siguientes

Vistos, por el Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, bajo el nº 0000957/2003, seguidos a instancia de Dña. Leonor Jiménez Martín y Emilio Etala Socas, representado por el Procurador Desconocido y Ana María de Guzmán Fabra, y dirigido por el Letrado Desconocido y Desconocido, contra Montoro Martinón Grupo Inmobiliarios, S.L., Constructora Acaymo, S.A., Ramón Chesa Padrón, Humbert Lang-Lenton Machado, Javier Mena Marques y Miguel Ángel Medina Benítez, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Dña. Ana Guzmán Fabra, en nombre y representación de Dña. Leonor Jiménez Martín y D. Emilio Etala Socas, en sus calidades de presidentes de las comunidades de propietarios Edificio Puntilla I y II, contra la entidad Montoro Martinón, Grupo Inmobiliario, S.L., en situación de rebeldía procesal en la presentes actuaciones, la entidad Constructora Acaymo representada por la Procuradora Dña. Dolores Moreno Santana, contra D. Hubert Lang-Lenton Machado, representado por el Procurador D. Manuel Teixeira Ventura, contra los arquitectos Superiores D. Ramón Chesa Padrón y contra D. Javier Mena Márquez representados por el Procurador de los Tribunales D. Joaquín García Caballero, y contra D. Miguel Medina Benítez representado por el Procurador D. Manuel Teixeira Ventura, debo condenar y condeno, con carácter solidario, a los demandados a realizar las obras necesarias para reparar los defectos existentes en las viviendas de la parte actora y los cuales se determinan en el informe pericial obrante en las actuaciones, con las precisiones establecidas en el fundamento de derecho cuarto de esta resolución debiéndose ejecutar tales obras en el plazo que se le fije en ejecución de Sentencia, mandándose realizar las obras a su costa en caso contrario.

Con relación a las costas procesales causadas, será de aplicación lo señalado en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.

El recurso de apelación, en su caso, se sustanciará conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, en virtud de la Disposición Transitoria Segunda.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada que fue la anterior sentencia en el día de su fecha, estando la Sra. Juez celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2008.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de La Palma

2525 *EDICTO de 5 de julio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000076/2006.*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno de esta ciudad de Santa Cruz de La Palma, en Resolución de fecha 31 de mayo de 2007, dictada en el procedimiento de juicio ordinario nº 76/06, seguido a instancia de D. Gilberto Santos Díaz, representado por la Procuradora de los Tribunales Dña. María Cristina Concepción Barranco, y dirigido por D. Indalecio Pérez García, contra D. Siegfried Novotny y Dña. Ernestina Novotny, sobre acción declarativa de dominio y otras, y en razón al paradero desconocido de dichos demandados, por medio de la presente se notifica a los mismos la sentencia recaída en las actuaciones referenciadas, que es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de La Palma, a 31 de mayo de 2007.

Vistos por Dña. Natalia Paula Suárez Acosta, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario nº 76/06, seguidos a instancia de la Procuradora Dña. Cristina Concepción Barranco, en nombre y representación de D. Gilberto Santos Díaz, bajo la dirección legal de D. Indalecio Pérez García, contra D. Siegfried Novotny y Dña. Ernestine Novotny, en situación procesal de rebeldía, versando el juicio sobre acción declarativa de dominio.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Procuradora Dña. Cristina Concepción Barranco, en nombre y representación de D. Gilberto Santos Díaz, se interpuso demanda de juicio ordinario que turnada correspondió a este Juzgado, contra D. Siegfried Novotny y Dña. Ernestine Novotny, en la que se alegaban los siguientes hechos: 1.- Que la parte actora es dueña de la finca descrita en el hecho primero de la demanda, adquirida por compra a D. Siegfried Novotny mediante contrato privado de fecha 20 de mayo de 1986; 2.- Que en fecha 6 de junio de 1996, la parte actora vendió la misma a D. José Luis Lorenzo Guillén, y en fecha 30 de diciembre de 1997 ambas partes rescindieron este contrato de compraventa; 3.- Que la finca en cuestión se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de D. Siegfried y Ernestine Novotny.

Tras la alegación de los precedentes hechos y fundamentos jurídicos que tuvo por conveniente se solicitó por la parte actora que se declare el pleno dominio del actor sobre la finca litigiosa y se ordene la rectificación de la inscripción que aparece en el Registro de la Propiedad de esta ciudad inscribiendo el pleno dominio a favor del actor con imposición de costas a los demandados.

Segundo.- Siendo competente este Juzgado para el conocimiento de la demanda planteada por auto de fecha 22 de marzo de 2007, se admitió a trámite la misma, con traslado a la parte demandada mediante edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y el Boletín Oficial de la Provincia, emplazándola para que la contestara en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento, con apercibimiento de que de no comparecer dentro de plazo se le declararía en situación de rebeldía procesal.

Tercero.- Por providencia de 4 de mayo de 2007 se declaró la situación de rebeldía procesal de los demandados señalándose día para la audiencia previa.

Llegado el día y hora señalado para la audiencia previa, 31 de mayo de 2007, compareció en forma la parte actora ratificándose en los pedimentos de la demanda e interés la práctica de prueba, proponiendo únicamente prueba documental por reproducida, por lo que de acuerdo con el artº. 429.8 que daron los autos conclusos para sentencia.

Cuarto.- En la tramitación del presente juicio se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Los presentes autos de juicio ordinario tienen su origen en la demanda interpuesta por D. Gilberto Santos Díaz, quienes pretenden que se decla-

re su condición de titular dominical de la finca descrita en el hecho primero de la demanda y se proceda a la rectificación del Registro.

Segundo.- En el proceso civil rigen, entre otros, el principio de “aportación de parte” y el de “valoración de la prueba” que suponen que corresponde a las partes aportar al proceso los hechos que sirven de fundamento a sus respectivas pretensiones, así como su prueba, utilizando para ello los medios probatorios establecidos en la Ley, mientras que es tarea del órgano jurisdiccional la valoración del resultado de las pruebas practicadas a instancia de las partes en el proceso, para determinar la existencia, inexistencia, verdad o falsedad de aquellos hechos y en base a ello estimar o no las respectivas pretensiones para, en definitiva, aplicar las oportunas consecuencias jurídicas, en base al principio “iura novit curia”.

Como consecuencia de lo anterior el artículo 217 de la LEC establece que:

1. Cuando, al tiempo de dictar sentencia o resolución semejante, el tribunal considerase dudosos unos hechos relevantes para la decisión, desestimarán las pretensiones del actor o del reconviniente, o las del demandado o reconvenido, según corresponda a unos u otros la carga de probar los hechos que permanezcan inciertos y fundamenten las pretensiones.

2. Corresponde al actor y al demandado reconviniente la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda y de la reconvencción.

3. Incumbe al demandado y al actor reconvenido la carga de probar los hechos que, conforme a las normas que les sean aplicables, impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos a que se refiere el apartado anterior.

Pues bien, en el presente caso corresponde a la parte actora la prueba de la concurrencia de los requisitos para la prosperabilidad de la acción declarativa ejercitada. A este respecto debe recordarse que conforme al artículo 348 del Código Civil las acciones que el precepto transcrito otorga al propietario como fundamental defensa de su derecho, comprende en ella tanto la reivindicatoria como la declarativa de dominio, cuya finalidad no es la recuperación de la cosa detenida por un tercero sino obtener la declaración de que el demandante es propietario de la cosa acallando a la parte contraria que discute ese derecho o se lo atribuye.

El propietario tiene acción contra el tenedor y el poseedor de una cosa para reivindicarla”.

En el presente caso aunque el derecho del actor no resulta discutido por ninguna persona, el sólo hecho de encontrarse inscrita la finca a favor de terceras personas implica la puesta en duda del mismo, y más teniendo en cuenta el artº. 38 de la Ley Hipotecaria y el artº. 1, párrafo tercero, de la citada. Y tal circunstancia puede ser solventada a través de este juicio declarativo aun cuando en nuestro ordenamiento registral establece otros procedimientos específicos para conseguir la coincidencia entre el Registro y la realidad extrarregistral, como es el expediente de dominio.

Es necesario determinar si concurren los presupuestos del artº. 348 del Código Civil, a saber, título suficiente de dominio y la identidad de la cosa sobre la que se acciona con la recogida en el título. Tras examinar la prueba practicada consistente en documental, el actor no ha justificado su derecho, no ha presentado título de dominio. Manifiesta en la demanda que adquirió la finca mediante contrato privado de compraventa con los demandados, en fecha 20 de mayo de 1986, sin que conste en los autos dicho documento, que podía haberlo aportado perfectamente, únicamente aporta el contrato de compraventa de 1996 con D. José Luis Lorenzo Guillén y su rescisión posterior, en el cual se hace referencia a un contrato privado, pero con esta mera referencia no acredita el actor su dominio, su derecho de propiedad sobre la finca objeto de litis, por lo que no puede prosperar la pretensión de la parte actora al no venir acreditar su título de dominio, y todo ello a los efectos de evitar cualquier fraude y salvaguardar los derechos de todos, incluso de los demandados, independientemente de que hayan sido declarados en rebeldía, ya que la rebeldía no implica allanarse a las pretensiones del actor.

Si bien no es imprescindible que dicho título consista en un instrumento público o documento privado, puesto que el derecho del actor puede justificarse por cualquiera de los medios probatorios admitidos por nuestra legislación e incluso a través de la posesión continuada durante el plazo y con las condiciones establecidas en los artículos 1941, 1959 y 1963 del mencionado Código, para la prescripción extraordinaria del dominio y derechos reales sobre esa clase de bienes -SS de 3 de febrero y de 24 de junio de 1966 y de 5 de octubre de 1967-, es decir, en concepto de dueño, pública, pacífica y no interrumpida durante más de treinta años, sin necesidad del título ni de buena fe, requisitos que tampoco concurren en el presente caso.

Tercero.- Por aplicación de lo dispuesto en el artº. 394 de la L.E.C. las costas procesales deben imponerse a la parte actora.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos.

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Cristina Concepción Barranco, en nombre y representación de D. Gilberto Santos Díaz, contra D. Siegfried Novotny y Dña. Ernestine Novotny, en situación procesal de rebeldía:

1.- Debo absolver a los demandados de la pretensión deducida de contrario.

2.- Debo condenar en costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, juzgando definitivamente en la instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Siegfried Novotny y Dña. Ernestina Novotny, extendiendo y firmo la presente en Santa Cruz de La Palma, a 5 de julio de 2007.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

2526 EDICTO de 10 de junio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000070/2008.

Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

HACE SABER: que en este Juzgado a mi cargo se ha dictado sentencia, en el procedimiento que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2008.

La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio nº 70/2008, promovidos por Dña. Mónica Sandra Gómez Bianuchi, representada por el Procurador D. Miguel Andrés Rodríguez López, y bajo la dirección del Letrado D. Carlos Laclaustra Beltrán, y siendo demandado D. Marcelo Rubén Bulaccio, en

rebeldía en el procedimiento; con intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Miguel Andrés Rodríguez López, en nombre y representación de Dña. Mónica Sandra Gómez Bianuchi, contra D. Marcelo Rubén Bulaccio, en rebeldía en el procedimiento, debo decretar y decreto el divorcio de los referidos cónyuges.

Se atribuye a Dña. Mónica Sandra Gómez Bianuchi la guarda y custodia de la hija menor de edad del matrimonio; y corresponde también a la madre en exclusiva el ejercicio de la patria potestad; sin fijarse régimen de visitas a favor del padre. Tampoco ha lugar en este momento a establecer a cargo del Sr. Bulacci pensión alimenticia para la hija común, conforme

a lo expuesto en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Marcelo Rubén Bulaccio, con paradero desconocido, expido y libro el presente, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2008.- La Secretaria Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.